



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIII

Viernes 11 de Abril de 2008

Número 4.729

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**769.-** PROCESA.- Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

**770.-** OAST.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (I.P.S.I.), con la adición de un apartado "c" al artículo 33.

**774.-** OAST.- Exposición pública del padrón fiscal correspondiente al "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", ejercicio 2008, y periodo de cobro voluntario.

**776.-** OAST.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la "Tasa sobre reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo".

#### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

**777.-** Resolución de 7 de abril de 2008, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas en el marco del subsistema de Formación Profesional para el Empleo.

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**740.-** Nombramiento de D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo, y a D. Manuel Carlos Blasco León, Viceconsejero de Consumo, como miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Fundación denominada "Centro Ceutí de Diálisis".

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**722.-** Notificación a D. Mohamed Benaya, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso n.º 37 B (expte. 7703/2008).

**723.-** Notificación a D. Juan Jesús Pérez Rando, en expediente sancionador por la realización de obras sin licencia en c/ Vista Alegre n.º 22 (expte. 48170/2007).

**724.-** Notificación a D. Juan Jesús Pérez Rando, relativa a la sanción por la realización de obras sin licencia en c/ Vista Alegre n.º 22 (expte. 48170/2008).

**725.-** Notificación a D. Rafael Villena Guirado, relativa al expediente de solicitud de obras en c/ Isabel Cabral n.º 1 (expte. 11355/2008).

**726.-** Notificación a D. Jesús Germán Postigo Vera, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en Bda. José Zurrón, c/ Sol n.º 2 (expte. 12560/2008).

**727.-** Notificación a D. Juan Antonio Valencia Montanero, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en Loma Margarita n.º 34 (expte. 10959/2008).

**728.-** Notificación a D.ª María Cantón Segura, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ García Benítez n.º 56 (expte. 13045/2007).

**729.-** Notificación a D. José Antonio Mulero Lara, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Pedro de Meneses n.º 1 (expte. 9182/2008).

**736.-** Notificación a D. Agustín Baro Alegret y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de declaración de ruina inminente del inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6 (expte. 63969/2007).

**738.-** Notificación a Casa de Estudios C-70, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de una cafetería en Plaza Mina.

**739.-** Notificación a D. Mohamed Abdeslam Abdeslam, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de una barbería en Bda. Ppe. Alfonso, c/ Agrupación Este n.º 53.

**742.-** PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 (2.ª convocatoria 2007).

**743.-** PROCESA.- Aprobación de valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", tema 2.08 a través del P.O. 2007-2013 (3.ª convocatoria 2007).

**744.-** Notificación a D. Jorge Javier Gallardo González, relativa a la solicitud de licencia de obras en Bda. Erquicia P-2 (expte. 3669/2008).

**745.-** Notificación a D.ª Rosa M.ª Escarcena Alonso, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Recinto Sur n.º 3 (expte. 48166/2007).

**746.-** Notificación a D. Manuel Rando Adame, en expediente de ejecución subsidiaria en la vivienda sita en c/ Juan I de Portugal n.º 17 (expte. 24593/2007).

**747.-** Notificación a La Caixa, a Comercial Druma S.L. y a Uniben S.L., relativa a la solicitud de implantación del local sito en Políg. Industrial El Tarajal 1.ª Fase, nave 11, a instancias de D. Mohamed Essguiyas, para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación.

**748.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas al expediente de solicitud de implantación de local sito en Avda. Martínez Catena n.º 42, a instancias de D. Youssif Chairi, para ejercer la actividad de taller de reparación de automóviles.

**749.-** Notificación a D. Alvaro Guzmán, a D. Miguel A. Alonso López y a D. Andrés de la Vega Artozábal, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en c/ Millán Astray, local 4, a instancias de D. Miguel Romero Cañadas, para ejercer la actividad de exposición y venta de vinos.

**750.-** Notificación a D. Mohamed Sellam Dhuas y a D.ª Rahama Harros Mohamed, relativa al expediente de solicitud de licencia de implantación de local sito en Políg. Industrial Albor n, nave 70A, a instancias de D. Miguel Casanova Ramos, en representación de Línea Cocina S.L., para ejercer la actividad de fabricación, venta y exposición de muebles.

**751.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito Cerámica Tarajal nave 14 d, a instancias de D. Nourddin El Allaoui Massoud, en representación de Sept Freres S.L., para ejercer la actividad de venta al mayor de textil.

**752.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. La Chimenea n.º 29, a instancias de D. Ahmed Serroukh Salti, para ejercer la actividad de venta de neumáticos.

**753.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Marina Española n.º 26, a instancias de D. Mario Carmona Ríos, para ejercer la actividad de clínica dental.

**754.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Albor n nave 40, a instancias de D. Abdeluahid Abderrazak Mohamed, para ejercer la actividad de venta de neumáticos y taller de vulcanizados.

**755.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Tarajal 2.ª Fase n.º 6, a instancias de D. Emilio Mendoza Sepúlveda, en representación de Hnos. Mendoza S.L., para ejercer la actividad de almacén de alimentos envasados.

**756.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Alborán n.º 27, a instancias de D. José Antonio Belmonte Fernández, para ejercer la actividad de taller de chapa y pintura.

**773.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE. 4728 de fecha 8 de abril de 2008, relativo al anuncio 721 sobre la Aprobación del documento que contiene los trabajos de Avance de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana (expte. 18417/2008).

**775.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a los vehículos que han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en el Depósito de Vehículos.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**763.-** Notificación a D.ª Fouzia El Harrad, relativa a la solicitud de derecho de asistencia jurídica gratuita.

**764.-** Notificación a D.ª Encarnación Gallego Panes, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

**765.-** Notificación a D.ª Jadilla Mohamed Tuhani, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Ministerio de Defensa Instituto para la Vivienda. Fuerzas Armadas**

**741.-** Notificación a D.ª Benita Ramiro Calderón, relativa a la resolución de contrato de desahucio por impago.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**759.-** Notificación a D. Youssef Benali, en actas de liquidación e infracción.

**760.-** Notificación a D. Mohamed Karim Mohamed Ayad, en actas de liquidación e infracción.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales**

**761.-** Notificación a D. Mohtar Mustafa Liazid, en expediente 51/1010299-M/2006.

**762.-** Notificación a D. Hlima Cherkaoui El Madani, a D. Ali Hassan Mohamed y a D. Ahmed Bakkali Bakkali, en expedientes 51/1009069-M/2003, 51/1009090-M/2003 y 51/1010364-M/2007, respectivamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales  
Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

**766.**- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgado de lo Social  
Número Uno de Ceuta**

**767.**- Notificación a D. Ahmed Bendriss Ali (Clínica Dental), en Demanda 215/2007.

**Juzgado de Vigilancia  
Penitenciaria de Ceuta**

**730.**- Notificación a D. Achraf Abuz, en Expediente 139/2008.

**731.**- Notificación a D. Bilal Harouch, en Expediente 172/2008.

**732.**- Notificación a D. Rachid Lahandi, en Expediente 115/2008.

**ANUNCIOS**

**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**737.**- Contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia y atención al público en la Biblioteca y el Museo de la Basílica Tardorromana, periodo 2008-2009, en expte. 23/08.

**768.**- PROCESA.- Contratación mediante concurso abierto de las obras contenidas en el proyecto "Urbanización en calle Santiago Apóstol", en expte. 177/07.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**722.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha once de Febrero del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- En fecha 7 de noviembre de 2007, los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento denuncian la realización de obras sin licencia en Bda. Ppe. Alfonso n.º 37 B, finca con referencia catastral n.º 8234609, el 20 de diciembre de 2007 la Policía Local identifica como titular de la misma a D. MOHAMED BENYAYA con permiso de residencia X-2332451-K.

2º.- Girada visita de inspección se emite informe técnico n.º 1.818/07 en el que se informa lo siguiente: "Vivienda 37-B: 1. - La referencia catastral de la misma es 8234609 (la dirección que aparece según el catastro es Príncipe Este 31).

2. - Las obras que se han realizado, comprobado el Archivo Municipal de Urbanismo, carecen de licencia municipal, tratándose de una obra mayor.

3.- El solar en el que se han efectuado las obras está afectado por el PR4-AR14, que es un área remitida a planeamiento ulterior. En tanto no esté aprobado definitivamente, no se podrán otorgar licencias para los actos de edificación, por lo que se deberá restituir el orden urbanístico vulnerado.

4.- Descripción de las obras realizadas: Tres plantas con estructura porticada de hormigón y cerramientos de fábrica de ladrillo. Tiene aproximadamente unos 110 m2 construidos.- El P.E.M estimado de dichas obras asciende a la cantidad de 82.225,00 E. (ochenta y dos mil doscientos veinticinco euros)."

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 185.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril establece que siempre que no hubiese transcurrido más de cuatro años desde la total terminación de las obras realizadas sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, las autoridades a que se refiere el artículo anterior requerirán al promotor de las obras o a sus causahabientes para que soliciten en el plazo de dos meses la oportuna licencia. El requerimiento se comunicará al Alcalde en el plazo de tres días si aquella no hubiera sido formulada por el mismo.- El art. 185.2 del TRLR 76 dispone que si el interesado no solicita la licencia en el plazo de dos meses, o si la licencia fuese denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas, se procederá conforme a lo dispuesto en los números 3 y 4 del artículo anterior.- El art. 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido el plazo establecido en el art. 184.2 sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- El art. 7.1.5 de las NN.UU del P.G.O.U, regula las actuaciones en áreas remitidas a planeamiento ulterior, estableciendo que hasta tanto no estén definitivamente aprobados los Planes Especiales

de Reforma Interior y los Estudios de Detalle que el presente Plan prevé en las áreas remitidas a planeamiento ulterior, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y usos del suelo relativos a parcelaciones urbanas, movimientos de tierra, obras de nueva edificación, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes, modificaciones del uso de las mismas o demolición de construcciones.

SEGUNDO.- El art. 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables. El art. 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas. El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas del promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art. 76.1 del RDU indica que quienes realicen obras de edificación o urbanización en contra del uso que corresponda al suelo en el que se ejecuten, serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada. El art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.

TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art. 13 del mismo.

CUARTO.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 21 de junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Iníciase procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido a D. Mohamed Benyaya con permiso de residencia X-2332451-K, lo que supondrá la demolición de lo indebidamente construido, al tener la consideración de obras no legalizables, de conformidad con informe técnico n.º 1.818/07.

2º.- Iníciase procedimiento sancionador a D. Mohamed Benyaya con permiso de residencia X-2332451-K, en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en realizar obras sin licencia y contrarias al planeamiento.

3.º.- Concédase a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. En cumplimiento de lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor de la obra, de conformidad con el art. 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda. Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

4.º.- Desígnese Instructor del Procedimiento sancionador a D. Francisco Navas Ponte, Director General de Obras Públicas y Secretaria del mismo a D.ª Carmen M.ª Morales Reyes, Jefa de Negociado de Urbanismo, que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

5.º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.

b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.

c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.

6.º.- Trasládese informe técnico n.º 1.818/07 al interesado".

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo de 15 días, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Benyaya, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 27 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**723.-** El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en Sesión celebrada el día cuatro de Marzo del año dos mil ocho, ACORDO:

"3.6.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a obras sin licencia realizadas en C/. Vista Alegre n.º 22. Izda.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Fomento que, copiada a la letra es del siguiente tenor: "D.ª Carmen Solera Isardas denuncia la realización de obras sin licencia en vivienda sita en calle Vista Alegre, 22, cuyo promotor es D. Juan Jesús Pérez Rando, ocupante de la misma. Los Servicios Técnicos de la Consejería emiten con fecha 25 de septiembre de 2007 informe (n.º 1.697/07) en el que constatan que se ha procedido a la reforma y ampliación de vivienda con aumento de volumen mediante la construcción de escalera y habitación en planta primera, realizado con estructura de fábrica de ladrillo y forjado con viguetas metálicas y rasillones cerámicos, valorando las obras ejecutadas en 6.602,01. Estas obras no son legalizables por no ajustarse al planeamiento, asimismo la citada vivienda se encuentra situada dentro del ámbito de la figura de planeamiento PR-2. Asimismo, presupuestan la demolición de las mencionadas obras en 5.500,00 E. siendo su plazo de ejecución de treinta (30) días.- Con fecha 28 de septiembre último se solicita de los Servicios Técnicos ampliación de informe n.º 1.697/07, al objeto de determinar el procedimiento que debe tramitarse, debiendo informarse si las obras son legalizables por no ser de aplicación a la misma ninguna de los supuestos que se contemplan en el art. 7.1.5.3 de las NN.UU. Con fecha 18 de octubre último, informan (n.º 1.757/07) que las obras denunciadas no se encuentran al amparo de los supuestos establecidos en el referido precepto.- Por Decreto de esta Consejería de fecha catorce de noviembre de dos mil siete (14-11-07) se ordena incoar procedimiento para la restauración del orden urbanístico infringido por D. Juan Jesús Pérez Rando concediéndosele un plazo de alegaciones de quince (15) días, que transcurrido, no consta en el expediente que el interesado haya comparecido.- El artículo 185.Uno, del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS/76), establece que se requerirá al promotor de las obras que en el plazo de dos meses soliciten la oportuna licencia. El apartado Dos del anterior precepto, dispone que si la licencia fuera denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan se procederá conforme a lo dispuesto en apartado Tres del artículo 184 de dicha Norma.- El artículo 184.Tres TRLS/76 establece que procederá la demolición de las obras que se ejecutan sin licencia, si ésta tuviera que ser denegada por ser su otorgamiento, como ocurre aquí, contrario a las prescripciones del Plan o las Ordenanzas (informes técnicos 1.697/07 y 1.757/07).- En el caso que nos ocupa, al no poder ser legalizable la obra en cuestión, según el precitado informe número 1.697/07, no es necesario consumir el plazo de dos meses señalado en el artículo 184.Dos, conforme reiterada jurisprudencia en tal sentido (SSTS 29-1094; 26-02-88; 28-03-88; 30-01-85, entre otras), si bien estas sentencias reconocen que "... bastaría una previa audiencia en la que la Administración diera un breve traslado al interesado para que pueda alegar su eventual tesis de legalidad de las obras que ejecutó, aportando los documentos y pruebas correspondientes ..." (STSJ de Madrid de 30-09-02) teniendo en cuenta que corresponde al Consejo de Gobierno la competencia para acordar la demolición de obras ejecutadas con infracción del orden urbanístico (Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 11 de julio de 2001), se PROPONE al mismo, la adopción de los siguientes acuerdos:

1º- Ordenar a D. Juan Jesús Pérez Rando que proceda a la demolición de las obras ilegalmente, y, que no son legalizables, realizadas vivienda sita en Vista Alegre, n.º 22, izquierda, , en el plazo de treinta (30) días.

2º- Apercebir a D. Juan Jesús Pérez Rando que de no cumplir la orden anterior la ejecutará la Ciudad mediante ejecución subsidiaria con cargo al obligado (5.500,00 E.). Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDO: Prestar conformidad a la misma en todo su contenido".

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el Consejo de Gobierno de la Asamblea, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Asimismo, podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Juan Jesús Pérez Rando, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 25 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Pedro José Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**724.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintidós de Febrero del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento (14-11-07) se incoa expediente sancionador a D. Juan Jesús Pérez Rando, como presunto responsable de una infracción urbanística consistente en la realización de obras sin licencia y, que no son legalizables, en vivienda sita en Vista Alegre, n.º 22, izquierda, detalladas en informes técnicos n.º 1.697/07 y 1.757/07, valoradas en 6.602,01 E. La sanción a imponer, ascendería al 15% de la anterior cantidad, esto es, 990,30 E.- En la citada resolución, se advertía que en caso de que no se formularán alegaciones en el plazo de audiencia concedido (15 días), la iniciación se consideraría propuesta de resolución.- Atendido que no fue posible la notificación de la resolución anterior, de acuerdo con la legislación de procedimiento administrativo, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* (n.º 4.707, de 25-01-08).- No consta que el expedientado haya comparecido en el mismo.- Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1º.- A la vista de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/96, de 4 de agosto, procede la resolución del expediente sancionador.- El

artículo 51.1.3) Real Decreto 2.187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante RDU), dispone que la imposición de sanciones a los responsables requerirá de la previa tramitación del oportuno expediente sancionador, siendo éste incoado por resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil siete (14-11-07), advirtiéndole que en caso de no presentar alegaciones en el plazo concedido la iniciación se consideraría propuesta de resolución, tal como preceptúa el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- El art. 90.2 RDU dispone que cuando las actividades señaladas en el número anterior (90.1) no fueren legalizables, se aplicarán las sanciones previstas en este Reglamento.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.1 RDU, D. Juan Jesús Pérez Rando es el responsable de la obra denunciada, en su calidad de promotor.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan (n.º 1.697/07) que "... se ha procedido a la reforma y ampliación de vivienda con aumento de volumen...". De acuerdo con lo establecido en el artículo 54.3 RDU esta conducta se tipifica como grave, valorando las obras ejecutadas en 6.602,01 E.- El artículo 154. f) de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU) aprobada por el Pleno de la Asamblea el 14 de agosto de 1996, dispone que constituye infracción urbanística, en materia de edificación, los actos que se realicen con vulneración de las condiciones establecidas en la legislación urbanística.- Serán sancionados con multa del 10 al 20% del valor de la obra proyectada, quienes realicen obras de edificación en contra del que corresponda al suelo en el que se ejecuten (art. 76.1 RDU).- Para la graduación de las multas se atenderá primordialmente a la gravedad de la materia, a la entidad económica de los hechos constitutivos de la infracción, a su reiteración por parte de la persona responsable y al grado de culpabilidad de cada uno de los infractores (art. 228.Cinco TRLS/76, y en similares términos el 63 RDU).- Si no existiesen circunstancias atenuantes ni agravantes, de acuerdo con la jurisprudencia, la sanción procedente será la que corresponda al grado medio de la banda de porcentajes previstos por el precepto urbanístico aplicable, por tanto, la sanción a imponer de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 RDU sería del 15% del valor de las obras ejecutadas, esto es, 990,30 E. (15% de 6.602,01 E valor de las obras).

2º.- Corresponde al Consejero de Fomento la resolución de este expediente en virtud de decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Juan Jesús Pérez Rando por la comisión de infracción urbanística, con multa de 990,30 E (15% de 6.602,01 E.)."

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8. 1. y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Juan Jesús Pérez Rando, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 25 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**725.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Rafael Villena Guirado, solicita licencia de obras en C/. Isabel Cabral n.º 1, 1.º Centro, consistente en acondicionamiento menor con un presupuesto de 3.000 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 25 de Febrero de 2008 (N.º 252/08): Examinada la documentación presentada se comprueba que las mismas corresponden a las denominadas como- Obras de acondicionamiento menor, conservación y mantenimiento- por las Normas Urbanísticas del Plan general de Ordenación urbana y por la Ordenanza Reguladora de la Disciplina urbanística. Igualmente se comprueba que las mismas se ajustan a lo indicado en la mencionada normativa. Indicar que, en el caso que sea necesario el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como el tiempo de permanencia.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Rafael Villena Guirado, (45.077.087-P) la licencia de obra de acondicionamiento menor en C/ Isabel Cabral n.º 1, 1.º Centro, con un presupuesto de 3.000 E.

2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Rafael Villena Guirado, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 27 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**726.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha cinco de Marzo del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Jesús Germán Postigo Vera, solicita Licencia de Obras en Bda. José Zurrón, C/ Sol n.º 2, Bloque 1, 3.º Izda., consistentes en: "Acondicionamiento menor.", con un presupuesto de 9.482,72 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 28 de Febrero de 2008 (N.º 274/08): "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba las obras solicitadas corresponden a las denominadas como -Obras de acondicionamiento menor, conservación y mantenimiento. Obras exteriores- por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y por la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Igualmente se comprueba que las mismas se ajustan a lo indicado en la mencionada normativa.- Con respecto a la sustitución de la carpintería exterior, indicar que ésta será de igual tamaño y color a la existente en el resto de la fachada del inmueble.- Indicar que la apertura de zanjas, el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia, indicando la ubicación, dimensión (largos x ancho en metros,...), así como el tiempo de permanencia".- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de Junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D. Jesús Germán Postigo Vera (D.N.I.: 45.084.495-X), la Licencia de Obras de acondicionamiento menor en Bda. José Zurrón, C/ Sol n.º 2, Bloque 1, 3.º Izda., con un presupuesto de 9.482,72 Euros. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.- 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Jesús Germán Postigo Vera, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 27 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**727.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintidós de Febrero del año dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Antonio Valencia Montanero, solicita licencia de obras en Loma Margarita n.º 34, D, consistente en acondicionamiento menor con un presupuesto de 2.457,07 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 19 de Febrero de 2008 (N.º 225/08): Examinada la documentación presentada se comprueba que las mismas corresponden a las denominadas como- Obras de acondicionamiento menor, conservación y mantenimiento- por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y por la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Igualmente se comprueba que las mismas se ajustan a lo indicado en la mencionada normativa. Indicar que, en caso de que sea necesario el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como el tiempo de permanencia.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Juan Antonio Valencia Montanero (D.N.I.-80.037.419-H) la licencia de obra de acondicionamiento menor en Loma Margarita n.º 34-D, con un presupuesto de 2.457,07 E.

2) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Juan Antonio Valencia, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 27 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**728.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 13-03-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de Fomento de fecha quince de octubre de dos mil siete (15-10-07) se ordenaba al propietario del inmueble sito en calle García Benítez n.º 56 la ejecución de obras detalladas en informe técnico n.º 894/07.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 11 de los corrientes, emiten informe (n.º 246/07) en el que constatan que las obras han sido ejecutadas, por lo que procedería el archivo del expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 de la Ley 8/2007, de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

4.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de ordenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

Archívese expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en calle García Benítez n.º 56 [expediente 13.045/07."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª María Cantón Segura, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo



de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 27 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**729.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22-2-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### "ANTECEDENTES

D. José Antonio Mulero Lara, solicita Licencia de Obras en C/ Pedro de Meneses n.º 1, 2.º D, consistentes en: "Acondicionamiento menor.", con un presupuesto de 2.731,04 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 13 de Febrero de 2008 (N.º 189/08): "Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba las obras solicitadas corresponden a las denominadas como -Obras de acondicionamiento menor - por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y por la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Igualmente se comprueba que las mismas se ajustan a lo indicado en la mencionada normativa.- Indicar que la apertura de zanjas, el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia, indicando la ubicación, dimensión (largos x ancho en metros .... ), así como el tiempo de permanencia".- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de Junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º- Se concede a D. José Antonio Mulero Lara (D.N.I.: 45.067.408-N), la Licencia de Obras de acondicionamiento menor en C/ Pedro de Meneses n.º 1, 2.º D, con un presupuesto de 2.371,04 Euros.

2.º- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3.º- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4.º- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Antonio Mulero Lara, según lo dispuesto en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 27 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta

**730.**- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER.

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000139/2008 por Abono de Preventiva relativos a D. ACHRAF ABUZ en el que se dictó auto en fecha 01 de abril de 2008, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DISPONGO el abono de preventiva en la causa Ejecutoria 343/2006 del órgano judicial Juzgado de lo Penal n.º 2 de Málaga de 420 (CUATROCIENTOS VEINTE) días de prisión preventiva cumplidos por el interno D. ACHRAF ABUZ del Centro Penitenciario de Ceuta con NIS. 2008000218 en la causa Procedimiento Abreviado 164/04."

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de reforma, a D. ACHRAF ABUZ de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a uno de abril de dos mil ocho. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**731.**- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000172/2008 por Recurso de Alzada relativos a D. BILAL HAROUCH en el que se dictó auto en fecha 01-abr-2008 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"DESESTIMO EN SU INTEGRIDAD el recurso de alzada formulado por el interno D. BILAL HAROUCH con NIS. 2005000542 contra el Acuerdo Sancionador de fecha 30/01/2008 del Expediente Disciplinario N.º 24/2008-5101 de la Comisión Disciplinaria del Centro Penitenciario de Ceuta, el cual confirmo en su totalidad".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma, a D. BILAL HAROUCH de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a uno de abril de dos mil ocho.- Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

**732.**- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000115 /2008 por Medidas Coercitivas relativos a D. RACHID LAHANDI en el que se dictó auto en fecha 01 de abril de 2008 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente Expediente, habiéndose emitido previo informe

favorable del Ministerio Fiscal, al haber cesado la utilización del medio coercitivo descrito anteriormente; siendo su uso proporcionado al fin pretendido, aplicándose por el tiempo estrictamente necesario y no existiendo otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la misma cabe interponer reforma, a D. RACHID LAHANDI de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta, a uno de abril de dos mil ocho. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**736.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-03-08, ha dispuesto lo siguiente:

### "ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 009.374, de fecha 11-09-07 se declara en ruina inminente el inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6 (local) ordenando la demolición inmediata del mismo, apercibiendo de ejecución subsidiaria por la Administración en caso de incumplimiento con cargo a la propiedad.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe n.º 1.765/07, con fecha 23-10-07 donde se concluye con lo siguiente: "Girada visita al local de referencia, el cual está declarado en ruina inminente, se pudo comprobar que el mismo no ha sido demolido. Por tanto, se debería seguir tramitando el presente expediente."

En fecha 25 de octubre de 2007 se dicta Decreto n.º 011141, en el que se acuerda iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición. No consta que por parte de la propiedad se haya efectuado alegación formalizada por escrito alguna.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2.187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.

d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.

Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del numero anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. El art 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista. El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

**TERCERO.-** El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

**CUARTO.-** Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE. extraordinario n.º 9, del Jueves 21 de junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en Plaza Rafael Gibert n.º 6, la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico n.º 1.629/07, de 4 de septiembre, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en

14.300,00 E. (IPSI incluido), de forma inmediata. Proceder a comprobar si las edificaciones en cuestión están o no habitadas, al objeto de recabar, en su caso, autorización judicial previa, para proceder al desalojo de las mismas."

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Agustín Baro Alegret y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 25 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**737.**- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 23/08

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Servicio de Vigilancia y Atención al Público en la Biblioteca y el Museo de la Basílica Tardorromana período 2008-2009.
- b) Plazo de ejecución: Dos (2) años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:  
Importe total: 129.584,00 Euros.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54.
- e) Telefax: 956-52.82.84.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos, del contratista:  
Clasificación: Grupo M "Servicios especializado".

Subgrupo 2 "Servicios de Seguridad, Custodia y Protección" Categoría A.

7. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: OCHO (8) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

2.º Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta.

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: Consejería de Hacienda Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n

c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

9.- Otras Informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 31 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**738.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 18-2-08, ha dispuesto lo siguiente,

### ANTECEDENTES

Casa de Estudios CE-70, solicita licencia de implantación de Cafetería, en Plaza Mina, sin presentar proyecto técnico triplicado y visado exigido en el art. 29 R.A.M.I.N. y P. Y art. 2.2.16.2 y 2.4.2.3 NN.UU., y sin actuar mediante representante legal debidamente acreditado, según establece el art. 32.2 LPAC.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 14 de Enero, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

2.º.- Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del intere-

sado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales. Conforme al art. 9.4. del R.S.C.L. 1) 17-6-55, si resultasen deficiencias subsanables, se notificará al peticionario antes de expirar el plazo para el otorgamiento de la licencia, para que dentro de 15 días pueda subsanarlas.

\* Las competencias en materia de licencias de implantación de actividades corresponden al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente en su Decreto de fecha 21 de Junio de 2007.

### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto procedería:

1º.- Requerir a Casa de Estudios CE-70, para que en el plazo de 15 días presente proyecto técnico visado y por triplicado, adecuado a las prescripciones del RAMINP y NN.UU. del P.G.O.U.

2º.- Requerir a Casa de Estudios CE-70, para que en el plazo de 15 días actúe ante esta Administración mediante representante legal debidamente acreditado.

3º.- Indicar a Casa de Estudios CE-70, que de no cumplimentar los requerimientos anteriores en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación a Casa de Estudios C-70, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE FOMENTO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**739.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 26-02-08, ha dispuesto lo siguiente,

### ANTECEDENTES

D. Mohamed Abdeselam Abdeselam, solicita licencia de implantación de actividad de Barbería, en el local sito en C/ Agrupación Este Príncipe Alfonso nº 53. Los Servicios Técnicos Municipales emiten informe con fecha 13 de Febrero de 2008 indicando lo siguiente:

2) Con respecto a las Condiciones Técnicas Generales y Particulares que según las NN.UU., del planeamiento vigente, deben cumplir los locales para el desarrollo de la actividad es de señalar: El aseo carece de vestíbulo de independencia. No indica el sistema de apertura de la puerta de entrada al local, ancho libre de paso, materiales, etc., deficiente justificación de las medidas de protección contra incendios, debiendo justificarse la adecuación del local a lo establecido en el CTE-DB-SI. Las normas y reglamentos a los que se ajusta la actividad y que se indican en el punto nº 19 de la documentación se encuentran parcialmente derogadas.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 51 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística dispone que examinados los expedientes y a la vista del contenido de la documentación presentada, los servicios técnicos correspondientes propondrán la subsanación de

las deficiencias detectadas, que deberán ser comunicadas al interesado según lo dispuesto en el art. 2.5.11 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. y de acuerdo con el art. 71 de la ley 30/92, de 26 de Noviembre.

\* El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, tras su nueva redacción aprobada por Ley 4/99, de 14 de Enero, establece que la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, ser requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 42.

El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación de actividades corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la ciudad en su Decreto de fecha 21 de Junio de 2007.

### PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Mohamed Abdeselam Abdeselam, para que en el plazo de 15 días presente las deficiencias indicadas por la Consejería de Sanidad y Consumo, que figuran en los antecedentes de esta Resolución.

2.- Indicar a D. Mohamed Abdeselam Abdeselam que de no cumplimentar el requerimiento anterior en el plazo precitado, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Absdelam Abdeselam, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 3 de Abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## AUTORIDADES Y PERSONAL

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**740.**- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al amparo de los artículos 14 y 15 del Estatuto de Autonomía y conforme con lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

### ANTECEDENTES DE HECHO

Tras la modificación de la estructuración de la Administración de la Ciudad publicada en el Boletín Extraordinario de fecha 21 de junio de 2007, se nombra a la Excmo. Sra. D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 15 las competencias del Presidente de la Ciudad, en relación con

lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 57/2003.

En cuanto a la regulación de la organización y funcionamiento de la Fundación denominada Centro Ceutí de Hemodiálisis, y en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados en Asamblea General de la referida Fundación, el 14 de junio de 2005, el Patronato estará constituido por un mínimo de cuatro y un máximo de nueve miembros, siendo designada uno por la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

#### PARTE DISPOSITIVA

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la antes aludida Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, HE RESUELTO:

Primero: Nombrar a la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> Adela M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez, Consejera de Sanidad y Consumo y a Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León, Viceconsejero de Consumo, como miembros de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en la Fundación denominada Centro Ceutí de Diálisis.

Segundo.- Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 3 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Defensa

#### Instituto para la Vivienda. Fuerzas Armadas

**741.-** Desconociéndose el actual domicilio de D.<sup>a</sup> BENITA RAMIRO CALDERÓN, por no hallársele en el de la Avda. de España, n.º 3-D, 1-2, de Ceuta, de cuyo contrato de cesión de uso titular, se le hace saber que por la Dirección General de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas se ha formulado con fecha 14 de marzo de 2008, Resolución de contrato de desahucio por impago por la causa contemplada en la letra a) ("La falta de pago del canon arrendatario de uso de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades"), del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Dicha Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, en base a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de julio o ser impugnada directamente ante la sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o el correspondiente al domicilio de aquél en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con los artículos 10.1.i.), 14.1, regla segunda y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ceuta, a 1 de abril de 2008.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Cristina Úbeda Murillo.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**742.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el BOCCE n.º 4.629 de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 2.ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendientes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629 de 27 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, D. Luis Moreno Naranjo, con número de expediente 400, y la entidad Embassy's C.B. con número de expediente 395 presentan las siguientes alegaciones:

\* El solicitante Luis Moreno Naranjo, indica que los gastos ocasionados una vez realizadas las inversiones han superado las previsiones presentadas en la memoria económica junto con la solicitud de ayudas. Por lo tanto solicita que se le modifique la inversión con los gastos reales que adjunta y que suponen un total de 68.077,00 euros.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones, puesto que no supone perjuicio para los demás expedientes y además se dispone de crédito suficiente para atender dicha cuantía en esta convocatoria. Calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 23.656,75 euros.

\* El solicitante Embassy's C.B., indica que los gastos ocasionados una vez realizadas las inversiones han superado las previsiones presentadas en la memoria económica junto con la solicitud de ayudas. Por lo tanto solicita que se le modifique la inversión con los gastos reales que adjunta y que suponen un total de 66.902,89 euros.

Además indica que los puestos de trabajo autónomos creados, además de las dos contrataciones indefinidas por cuenta ajena, con la iniciativa no han sido puntuados como creación de empleo.

Por lo tanto solicita se le acepten dichas alegaciones y que se le vuelva a calcular la ayuda con las nuevas inversiones y con el empleo creado real.

Una vez examinadas las alegaciones, se admiten las modificaciones presupuestarias y de empleo creado, puesto que no supone perjuicio para los demás expedientes y además se dispone de crédito suficiente para atender dicha cuantía en esta convocatoria. Calculando la nueva subvención propuesta por una cantidad de 26.259,38 euros.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

Atendida la Decisión C (2000) 4.265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

### Línea 2.-

Nº Exp	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado máx.30 puntos.	Calidad proyecto máx.5 puntos.	Tipo de proyecto máx.10 puntos	Financiación externa máx.5 p.	Medio ambiente máx.2,5 puntos.	Igualdad de oportunidades	Sistemas gestión calidad	Coefficiente esfuerzo inversor	Total puntuación
391	CRISTINA GOMEZ RAMIRO	25	0	10	0	7	0	2,5	5	0	1	49,5
392	HOSSAIN AMAR MIZZIAN	35	0	22	0	6	5	2,5	0	0	1	70,5
393	CEALFE S.L.	35	5	30	0	6	5	2,5	0	0	1	83,5
394	GUERRERO Y RODRIGUEZ HNOS. S.L.	35	0	21	0	7	0	2,5	0	0	1	65,5
395	EMBASY´S, C.B.	35	0	21	0	10	5	2,5	5	0	1	78,5
396	HNOS. DE BERNABE RIOS S.L.	35	0	20	0	7	5	2,5	0	0	1	69,5
397	ANTONIO LUIS FERNANDEZ CABREJAS	35	0	24	0	10	5	2,5	0	0	1	76,5
400	LUIS MORENO NARANJO	35	5	6	5	6	4,5	2,5	5	0	1	69

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

### Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	ACTIVIDAD	SUB. TOTAL	SUB. ACEPTADA	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. CORRESPON
393	CEALFE S.L.	Edición de periodicos y revistas	214.675,86	214.675,86	83,5	41,75%	89.627,17
397	ANTONIO LUIS FERNANDEZ CABREJAS	Otros cafes y bares	202.721,00	161.365,00	76,5	38,25%	61.722,11
392	HOSSAIN AMAR MIZZIAN	Otros cafes y bares categoría especial	228.411,07	208.572,11	70,5	35,25%	73.521,67
396	HNOS. DE BERNABE RIOS S.L.	Panificadora	10.500,00	10.500,00	69,5	34,75%	3.648,75
400	LUIS MORENO NARANJO	Comercio toda clase arts.	68.077,00	68.077,00	69,5	34,75%	23.656,76
395	EMBASY´S, C.B.	Otros cafes y bares	70.902,89	66.902,89	78,5	39,25%	26.259,38
394	GUERRERO Y RODRIGUEZ HNOS. S.L.	Otros cafes y bares	57.681,95	57.681,95	65,5	32,75%	18.890,84
391	CRISTINA GOMEZ RAMIRO	Peluquería	33.698,00	28.698,00	49,5	24,75%	7.102,76

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de «mínimis», y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a los dispuesto en el Reglamento CE 1.080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar la subvención de ayuda a D.ª Favila Chiki Alinaiat, exp. n.º 398, por no presentar los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.629, de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

QUINTO.- En virtud de lo establecido en el punto 19.ª "Fase de Instrucción" de las Bases Reguladoras Generales de ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 2 de abril de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**743.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el

BOCCE n.º 4.629, de 27 de abril de 2007, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 3.ª Convocatoria del 2007 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas», publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* n.º 4.629, de 27 de abril de 2007.

Con fecha 31 de enero de 2008 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que este realice la resolución.

Con fecha 19 de febrero de 2008, el Consejero de Economía y Empleo formula Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que ha sido notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, la entidad Distribución Ceuta de Ferretería S.A. con n.º de expediente 408, a la que se le denegó la subvención por destrucción de empleo anterior a la solicitud, presenta las siguientes alegaciones:

Las dos bajas laborales que aparecen en la vida laboral fueron compensadas posteriormente con la conversión en indefinidos de otros dos trabajadores. Se Adjunta nueva vida laboral y las transformaciones de los contratos.

Una vez estudiadas las alegaciones y revisada la documentación presentada, se dan por admitidas, aprobando dicha subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

Atendida la Decisión C (2000) 4265, de 29 de diciembre de 2000 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo Integrado 2000-2006 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo Integrado 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo proceduado en La Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

### Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	Actividad-Inversión	Innovación	Empleo vinculado más de 20	Calidad proyecto	Tipo de proyecto	Financiación externa	Medio ambiente	Igualdad de oportunidades sistemas	gestión calidad	Coefficiente esfuerzo	Total puntuación
403	INMACULADA LARA RIOS	25	5	6	0	6	5	2,5	5	0	1	54,5
405	PERLA BENTOLILA HACHUEL	35	0	2	0	6	0	0	5	0	1	48
406	JUAN HAMLET LANCELOTTI VIERA	35	0	6	0	10	5	2,5	0	0	1	58,5
407	ANTONIA LUQUE TRILLO	35	0	5	0	6	5	2,5	0	0	1	53,5
408	DISTRIBUIDORA CEUTI DE FERRETERIA S.A.	35	0	16	0	7	0	0	0	0	1	58
410	SANDRA MARIA MEDINA GARCIA	35	0	4	0	6	0	2,5	5	0	1	52,5
412	ONDA CEUTA S.L.	25	5	30	0	7	5	0	5	0	1	77
415	Fº JOSE VALERO MORONTA	35	5	12	0	10	5	2,5	0	0	1	69,5
416	Mª MAR MEDINILLA ROLDAN	35	0	30	5	10	5	2,5	5	0	1	92,5
417	CONTRATAS Y SERV. AL-LUCH S.L.	25	0	12	0	6	5	0	0	0	1	48

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario «Otras Inversiones en empresas», incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para las dos líneas de ayuda, 1 y 2, al amparo del Programa Operativo Integrado para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

### Línea 2.-

Nº Exp.	Beneficiario	INVERSION TOTAL	INVERSION ACEPTADA	PUNTOS	% SUBVENCION	SUB. OTORGADA
416	Mª MAR MEDINILLA ROLDAN	137.669,00	112.669,00	92,5	46,25%	52.109,41
412	ONDA CEUTA S.L.	113.518,79	113.518,79	77	38,50%	43.704,73
415	Fº JOSE VALERO MORONTA	41.559,84	41.559,84	69,5	34,75%	14.442,04
406	JUAN HAMLET LANCELOTTI VIERA	19.444,90	18.444,90	58,5	29,25%	5.395,13
408	DISTRIBUIDORA CEUTI DE FERRETERIAS S.A.	393.083,55	393.083,55	58	29%	113.994,23
403	INMACULADA LARA RIOS	38.775,00	38.775,00	54,5	27,25%	10.566,19
407	ANTONIA LUQUE TRILLO	8.116,92	8.116,92	53,5	26,75%	2.171,28
410	SANDRA MARIA MEDINA GARCIA	16.500,00	16.500,00	52,5	26,25%	4.331,25
405	PERLA BENTOLILA HACHUEL	2.954,60	2.954,60	48	24,00%	709,10
417	CONTRATAS Y SERV. AL-LUCH S.L.	22.900,00	22.900,00	48	24,00%	5.496,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE 1.080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo



al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas; al desarrollo económico local y al empleo; a la investigación y al desarrollo tecnológico; a fin de promover la cohesión económica y social a través de la corrección de los principales desequilibrios regionales y de la participación en el desarrollo y la reconversión de las regiones, participando en la financiación de inversiones productivas que permitan la creación o el mantenimiento de puestos de trabajo sostenibles. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

Las Propuestas de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.629, de 27 de abril de 2007, la correspondiente convocatoria de ayudas, publicada en el mismo *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, así como lo manifestado por cada uno de los beneficiarios en su memoria del proyecto de inversión.

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el punto 19.ª «Fase de Instrucción» de las Bases Reguladoras Generales de ayudas, la presente propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación, según modelo establecido en el anexo IV.

En Ceuta, a 2 de abril de 2008.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**744.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha ocho de febrero de dos mil ocho, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

D. Jorge Javier Gallardo González, solicita licencia de obras en Bda. Erquicia, P-2, 4º B, consistente en acondicionamiento menor con un presupuesto de 7.696,00 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 31 de enero de 2008 (Nº. 126/08): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que las obras solicitadas corresponden a las denominadas como- obras de acondicionamiento- por las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y por la Ordenanza Reguladora de la disciplina urbanística, Igualmente se comprueba que las mismas se ajustan a lo indicado en la mencionada normativa. Indicar que para la apertura de zanjas, el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse la correspondiente licencia, indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros) así como tiempo de permanencia. Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento

de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.

Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D. Jorge Javier Gallardo González (D.N.I.-45.072.217-Z) la licencia de obra de acondicionamiento menor en Bda. Erquicia, P-2, 4º B, con un presupuesto de 7.696,00 E.

2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Jorge Javier Gallardo González, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 27 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**745.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha veintinueve de Junio del año dos mil siete, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Rosa M.ª Escarcena Alonso, solicita licencia de obras en C/ Recinto Sur nº 3, Residencial Recinto, Bloque 2, 4º C, consistente en conservación y mantenimiento con un presupuesto de 1.346,18 Euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 21 de Junio de 2007 (Nº. 1.353/07): Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecúa a la requerida por el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística.- Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al PGOU en conceder licencia.- En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia.

Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la

Disciplina Urbanística.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º) Se concede a D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Escarcena Alonso (D.N.I.: 45.074.575-A) la licencia de obra de conservación y mantenimiento en C/ Recinto Sur nº 3, Residencial Recinto, Bloque 2, 4º C, con un presupuesto de 1.346,18 E.

2º) Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

3º) Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma.

4º) Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Escarcena Alonso, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 27 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**746.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 2-04-08, ha dispuesto lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto de la Consejería de Fomento de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete (22-11-07) se ordenaba a la mercantil Renta 3.000 S.L., la demolición de parte de la vivienda que aún quedaba en pie (Juan I de Portugal nº 17, referencia catastral 244606TE9724N0001SR) en el plazo máximo de una semana, apercibiéndose de ejecución subsidiaria, en otro caso.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 16 de enero de 2008 (informe nº 27/08) constatan que la anterior demolición no se ha ejecutado en su totalidad, habida cuenta que aún faltan por ejecutarse las medidas consistentes en: Tomar los bordes de los muros paralelos a la calle Juan I de Portugal con mortero de cemento para una mejor sujeción de las piezas de mampostería.- Retirada de los depósitos, los cuales no se sabe si continúan llenos o se han vaciado. El anterior informe es ampliado por otro de fecha 25 de marzo último (nº 299/08) en el que se valoran las anteriores acciones en 800,00 E., siendo su plazo de ejecución de un día.-

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus

órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que “habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado”.- 2º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la ejecución de medidas que aún faltan por ejecutar de las ordenadas (decreto 22-11-07) y que están detalladas en informes técnicos nº 27/08 y 299/08, valorándose en 800,00 E. siendo su plazo de ejecución de un día.

2º.- Se concede a Renta 3.000 S.L., un plazo de alegaciones de quince (15) días.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Rando Adame, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**747.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a La Caixa, Comercial Druma S.L, Uniben S.L., que D. Mohamed Essguiyas solicita licencia de implantación de local sito en Polígono Industrial El Tarajal 1ª Fase, nave 11, para ejercer la actividad de Venta mayor de alimentación.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a La Caixa, Comercial Druma S.L. y Uniben S.L.

Ceuta, 11 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**748.**- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a

D. Lahasen Mohamed Hah, D. Abdeslam Boufrouni, Sociedad Andalus Bah S.L., D. Ali Hamido Abdeslam, D. Mohamed Damunich, que D. Youssif Chairi solicita licencia de implantación de local sito en Avda. Martínez Catena nº 42, local nº 150 Acc, para ejercer la actividad de Taller de reparación de electricidad de automóvil.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Lahasen Mohamed Hah, D. Abdeslam Boufrouni, Sociedad Andalus Bah S.L., D. Ali Hamido Abdeslam y D. Mohamed Damunich.

Ceuta, 11 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**749.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Alvaro Guzmán, D. Miguel A. Alonso López y D. Andrés de la Vega Artozábal, que D. Miguel Romero Cañadas solicita licencia de implantación de local sito en C/ Millán Astray, local 4, para ejercer la actividad de Exposición y Venta de Vinos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Alvaro Guzmán, D. Miguel A. Alonso López y D. Andrés de la Vega Artozábal.

Ceuta, 11 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**750.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Mohamed Sellam Dhuas y a D.ª Rahama Harros Mohamed, que D. Miguel Casanova Ramos, en representación de Línea Cocina S.L. solicita licencia de implantación de local sito en Polígono Industrial Alborán nave 70A, para ejercer la actividad de Fabricación, venta y exposición de muebles.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de

diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Mohamed Sellam Dhuas y D.ª Rahama Harros Mohamed.

Ceuta, 11 de Marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548, de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**751.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CERAMICA TARAJAL, NAVE 14 D, a instancia de D. NOURDDIN EL ALLAoui MASSOUD, D.N.I. 53.746.760, en representación de SEPT FRERES, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA AL MAYOR DE TEXTIL

Ceuta, a 31 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**752.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLIGONO LA CHIMENEA, Número 29, a instancia de D. AHMED SERROUKH SALT, D.N.I./T.R. 20.906.870P, en representación de TYRE TUR NEUMATICOS, S.L.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE NEUMATICOS

Ceuta, a 12 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**753.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MARINA ESPAÑOLA, Número 26, a instancia de D. MARIO CARMONA RIOS, D.N.I./T.R. 28.594.658, en representación de ALEJAMAR ITALIA, S.L., Teléfono 659477.086,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CLINICA DENTAL

Ceuta, a 31 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**754.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLIGONO ALBORAN, Número 40, a instancia de D. ABDELUAHID ABDERRAZAK MOHAMED, D.N.I./T.R. 45.076.645.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE NEUMATICOS  
TALLER DE VULCANIZADOS

Ceuta, a 13 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**755.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLIG. TARAJAL 2.ª FASE, Número 6, a instancia de D. EMILIO MENDOZA SEPULVEDA, D.N.I./T.R. 45.079.949, en representación de HNOS. MENDOZA, S.L., Teléfono 956 50 59 16,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACEN DE ALIMENTOS ENVASADOS

Ceuta, a 6 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

**756.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en POLIGONO ALBORAN, Número 27, a instancia de D. JOSE ANTONIO BELMONTE FERNANDEZ, D.N.I./T.R. 77.300.536, Teléfono 600 85 90 90,

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: TALLER DE CHAPA  
TALLER DE PINTURA

Ceuta, a 11 de marzo de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.- (B.O.C.CE. n.º 4.548 de 18-7-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social

**759.-** Se hace saber al trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Trabajador: YOUSSEF BENALI  
Empresa: JITAMÓN, S.L.U.  
Domicilio: Muelle de Poniente, 145. CEUTA  
Número Acta liquidación: 3.368/07  
Importe liquidación: 1.201,44 E.  
Número Acta infracción: 29.438/07  
Importe sanción: 626 E.

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/. Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 2 de abril de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

**760.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: MOHAMED KARIM MOHAMED AYAD

CIF: 45080408-V Número CCC: 51/100684881  
Domicilio: C/. Genaro Lucas, 11 Localidad: Ceuta.  
Número Acta liquidación: 3.772/2007  
Importe liquidación: 1.785,39 E.  
Número Acta infracción: 30.852/2007  
Importe sanción: 626 E.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazas legalmente establecidos.

Se advierte al trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (C/. Agustín de Bethencourt, 4, 28071 Madrid) en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (C/. Galea, 4, local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 2 de abril de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Serv. Sociales

**761.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO,

a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010299-M/06	MUSTAFA LIAZID, Mohtar

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

**762.-** La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la citación de los interesados, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ( B.O.E. de 27), modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1009069-M/03	CHERKAOUI EL MADANI, Hlima
51/1009090-M/03	HASSAN MOHAMED, Alí
51/1010364-M/07	BAKKALI BAKKALI, Ahmed

Se advierte a los interesados que transcurridos tres meses se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

## Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

**763.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el seis de febrero de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Fouzia EL HARRAD (Expte. CAJG 166/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero-, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinticinco de febrero de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia

jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veintisiete de febrero de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**764.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el diecinueve de febrero de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Encarnación GALLEGO PANES (Expte. CAJG 197/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diez de marzo de dos mil ocho HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a doce de marzo de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**765.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dieciocho de febrero de dos mil ocho ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Jadilla MOHAMED TUHAMI (Expte. CAJG 208/08), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el diez de marzo de dos mil ocho, HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a doce de marzo de dos mil ocho.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

**766.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 3 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.

#### INFORME DE REMESAS GENERADAS

Núm. Remesa	Localidad	Número Documentos
51 00 1 08 000004		11

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG. DOMICILIO	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 510005063695	0521	CASTILLO FELIU RAMON	REQUERIMIENTO DE BIENES				
12 01 07 00239956		CL PLAYA DE BENITEZ-EDIFICIO LUVALS 1 E		51004	CEUTA	12 01 218 08 000589928	12 01
07 180065854320	0611	BLANCO RODRIGUEZ ANA	REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO				
18 05 06 00108007		CL CERVANTES 16 4 F		51001	CEUTA	18 05 212 06 001952630	18 05
07 180065854320	0611	BLANCO RODRIGUEZ ANA	REQUERIMIENTO DE BIENES				
18 05 06 00108007		CL CERVANTES 16 4 F		51001	CEUTA	18 05 218 06 001802581	18 05
07 180065854320	0611	BLANCO RODRIGUEZ ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
18 05 06 00108007		CL CERVANTES 16 4 F		51001	CEUTA	18 05 313 06 003915262	18 05
07 180065854320	0611	BLANCO RODRIGUEZ ANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
18 05 06 00108007		CL CERVANTES 16 4 F		51001	CEUTA	18 05 313 06 006571345	18 05
07 281179907128	1221	SI HAMMOU --- MOHAMMED	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
28 13 05 00255268		CL RAMON Y CAJAL 3 BJ IDA		51002	CEUTA	28 13 351 08 004935688	28 13
07 291006738163	0521	SANZ CONCEPCION ALEJANDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES				
29 05 97 00034638		AV MADRID 4 1 4 B		51002	CEUTA	29 05 218 08 001377543	29 05
07 511001878503	0521	FERNANDEZ EGUIA ABEL	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
29 06 07 00362696		BD JUAN XXIII 5 1 I		51002	CEUTA	29 06 313 07 018107236	29 06
07 511000077131	0521	ALARCON GONZALEZ DAVID	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES				
51 01 05 00078407		CL ANTIGUOS P.J.O.P. 4		51002	CEUTA	29 09 351 08 001256493	29 09
10 46124194356	0111	BOSCH MARTINEZ ELISA BIBIANA	NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO				
46 03 07 00445560		AV BARCELONA 12		51001	CEUTA	46 03 313 07 039321940	46 03
10 46124194356	0111	BOSCH MARTINEZ ELISA BIBIANA	NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.				
46 03 07 00445560		AV BARCELONA 12		51001	CEUTA	46 03 315 08 000590223	46 03

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
12 01	CL MARQUES DE LA ENSENADA 14	12003 CASTELLON	964 0723370	964 0723373
18 05	CL CISNE 5	18014 GRANADA	958 0806890	958 0806896
28 13	CL DOCTOR PEREZ DOMINGUEZ 3	28021 MADRID	091 7109690	091 7109692
29 05	AV DE ANDALUCIA 17 I	29631 ARROYO DE LA MIEL	095 2564717	095 2567559
29 06	AV MATIAS SAENZ TEJADA.EDF.F.CENTRO 3 2 202	29640 FUENGIROLA	095 2467551	095 2584830
29 09	AV ANDALUCIA 46	29680 ESTEPONA	095 1901125	095 2808925
46 03	CL VALL DE UXO 1 BJ	46014 VALENCIA	096 3574457	096 3575191

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado de lo Social

### Número Uno de Ceuta

**767.-** D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 215/2007, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª RAQUEL HIDALGO ESPINOSA contra la empresa AHMED BENDRISS ALI (CLINICA DENTAL), sobre ORDINARIO, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

( ... ) Que estimando parcialmente la demanda formulada por D.ª RAQUEL HIDALGO ESPINOSA contra la empresa D. AHMED BENDRISS ALI (CLINICA DENTAL), y siendo parte FOGASA, debo condenar y condeno a la empresa demandada AHMED BENDRISS ALI (CLINICA DENTAL) a que abone al actor la cantidad liquidada de 2.892,72 euros por los conceptos reclamados, condenando a la partes a estar y pasar por tal declaración, y absolviendo a FOGASA sin perjuicio de las responsabilidades legales que tenga asumidas.

Notifíquese esta Resolución a la partes con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso. (...)

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA, a D. AHMED BENDRISS ALÍ (CLÍNICA DENTAL), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En CEUTA a dos de abril de dos mil ocho.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**768.-** Mediante Resolución de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 1 de abril de 2008 se aprueba la contratación mediante concurso abierto, de las obras contenidas en el proyecto "Urbanización en calle Santiago Apóstol".

I.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA.
- Número de expediente: 177/07

II.- Objeto del contrato:

La ampliación de la zona de excavación realizada mediante intervención arqueológica en el alzado interior de la puerta de Fez, dentro del conjunto del Afrag de Ceuta, al objeto de permitir completar la información que permita poner en valor al monumento.

III.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Forma: Abierto.

IV.- Presupuesto base de licitación: (148.364,73 euros), IPSI incluido.

V.- Garantías:

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

VI.- Financiación: Las actuaciones a contratar se financiarán de conformidad con la medida 5.7 «Infraestructuras turísticas y culturales» del P.O.I. 2000 - 2006, en un porcentaje de cofinanciación del 75% con recursos procedentes del FEDER y en un 25% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VII.- Solvencia económica, financiera y técnica: Conforme al Pliego de cláusulas administrativas particulares

VIII.- Clasificación Empresarial:

- Grupo A, subgrupo 1, categoría C.
- Grupo C, subgrupo 2, categoría b.
- Grupo G, subgrupo 6, categoría b.

Presentación de ofertas: Las proposiciones se entregarán en sobres cerrados y lacrados en las dependencias de PROCESA, entre las 9 a las 14 horas, de lunes a viernes, o por correo certificado durante los VEINTISEIS (26) días naturales siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, (si este fuese sábado, domingo o festivo dicho vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente). En caso de envío por correos de las proposiciones se deberá acreditar mediante resguardo correspondiente la fecha y hora (que no podrá superar las 14:00 horas del último día de plazo de presentación) de imposición del envío en la oficina de correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956528273), o telegrama la remisión de la proposición. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización, ésta no será admitida en ningún caso. Si no se cumple tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el presente anuncio.

Apertura de proposiciones: Al tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas (si ello fuera posible), salvo que fuese sábado, en cuyo caso, se pospondrá el día hábil inmediato siguiente, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, como del Proyecto, se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de la Sociedad de Fomento PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1.ª planta, 51001 Ceuta, asimismo se les dará información de donde pueden obtener copias de los mismos.

Ceuta, a 1 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE HACIENDA, (Decreto de la Presidencia de 1-4-08).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**769.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

#### RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, al objeto de fortalecer el tejido empresarial, incrementar la capacidad innovadora de las empresas como medio para aumentar su competitividad, contribuir al crecimiento sostenible, y como consecuencia, propiciar el empleo y la creación de riqueza.

Considerando El Real Decreto 1.579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29, de 2 de febrero de 2007, en el que se establece que corresponde la gestión de los proyectos de carácter regional a las comunidades autónomas y la gestión de los proyectos de carácter suprarregional a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa. Al régimen de ayudas regulado en este Real Decreto y a su gestión le serán de aplicación la ley General de subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La asignación territorial de los fondos del programa se aprobará en Conferencia Sectorial de la Pequeña y Mediana Empresa, con base en criterios objetivos consensuados en Mesa de Directores Generales de la Pequeña y Mediana Empresa, integrada por representantes de la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa y de las comunidades autónomas, con el objetivo de coordinar las estrategias de innovación para todo el Estado.

La Conferencia Sectorial de la PYME, en sesión celebrada el 6 de febrero de 2008, aprobó la distribución territorial de los créditos existentes en los Presupuestos Generales del Estado para el cumplimiento del programa en la anualidad de 2008, asignando, a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de 234.064,72 euros, de los que son cofinanciados por la Ciudad 46.861,21 euros.



En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de julio de 2007, se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y económica del Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, siendo el órgano concedente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1.083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1.828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1.080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1.991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.392, de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea integrada por el Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L10, de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63, de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1.857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358, de 16 de diciembre de 2006), cuyo periodo de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1.976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368, de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, y de conformidad con las bases reguladoras de las ayudas publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.656, de fecha 31 de julio de 2007, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones publicas relativas al Programa de apoyo a la innovación de las

pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, siendo el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria desde el día siguiente a la publicación de la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, hasta el día 30 de junio de 2008.

**SEGUNDO:** El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas al Programa de apoyo a la innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, será de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (234.064,72 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria denominada «Ayudas InnoEmpresa», del Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA. La cofinanciación se encuentra determinada por aportaciones de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y por la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20,02%. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

**TERCERO:** Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además de las indicadas para cada uno de los proyectos, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto.
2. Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Los proyectos que presenten los organismos intermedios para acogerse a este régimen de ayudas deberán contemplar la prestación de servicios de carácter innovador a un conjunto de pequeñas y medianas empresas (Pyme) que participarán en su ejecución y financiación.
4. Los organismos intermedios deberán establecer un plan que defina el número de empresas que van a participar en el mismo, su carácter de pequeña o mediana empresa y el sector al que pertenecen. Los proyectos en cuyo plan estén identificadas al menos un 50 por ciento de las empresas participantes, gozarán de una consideración prioritaria.
5. Los proyectos solicitados por organismos intermedios podrán destinar un 30 por ciento como máximo del gasto subvencionable a actividades de preparación y difusión. Excepcionalmente, podrá rebasarse dicho límite hasta un máximo del 50 por ciento cuando pueda demostrarse que la naturaleza del proyecto así lo justifique.
6. Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la PYME, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

**CUARTO:** Podrán ser beneficiarios de las ayudas de estas bases los organismos intermedios, y las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados, que no se encuentren incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A los efectos de estas bases se considerarán organismos intermedios:

a) Las organizaciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que de forma habitual presten servicios de apoyo a la innovación y a la modernización en sus diversas formas a las pequeñas y medianas empresas (PYME), y dispongan de recursos materiales y humanos para impulsar y orientar dichos proyectos innovadores.

b) Las entidades con participación mayoritaria de capital público que presten de forma habitual servicios empresariales de apoyo a la innovación y la competitividad de las pequeñas y medianas empresas (PYME), y promuevan proyectos que se ajusten a las actuaciones subvencionables sin perseguir en dichos proyectos la obtención de beneficios.

Para la consideración de pequeña y mediana empresa (PYME) se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003).

La antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de mediana empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una **pequeña empresa** como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Las solicitudes de ayuda podrán ser realizadas por organismos intermedios y directamente por las pequeñas y medianas empresas (Pyme) que cuenten con uno o más empleados.

Estas bases reguladoras serán de aplicación a los sectores de industria (incluida la agroalimentaria), construcción, turismo, comercio y servicios, así como a los organismos intermedios que realicen actividades de apoyo a pequeñas y medianas empresas de los sectores citados.

No se aplicará a:

a) Los productos de la pesca y la acuicultura regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura (DOCE L 83, de 4 de abril de 2000), y las actividades relacionadas con la producción primaria (agricultura) de productos agrícolas; fabricación y comercialización de productos de imitación o sustitución de la leche y los productos lácteos.

b) Las ayudas a favor de actividades vinculadas a la exportación, es decir las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, a la puesta en marcha y funcionamiento de una red de distribución o de otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

c) Las ayudas subordinadas a la utilización preferente de productos nacionales respecto a productos importados.

d) Las ayudas a que se refiere el Reglamento (CE) n.º 1.407/2002, del Consejo, de 23 de julio de 2002, sobre las ayudas estatales a la industria del carbón (DOCE L 205, de 2 de agosto de 2002).

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTO.** Las líneas de actuación y los proyectos subvencionables en el ámbito de la presente convocatoria serán los siguientes:

#### 1. Innovación organizativa y gestión avanzada.

Línea 1.1.- Apoyo a proyectos que impliquen la adopción de nuevos modelos empresariales innovadores que incidan en la mejora de las diferentes áreas de la empresa como:

Organización de la producción

Relaciones con proveedores o clientes.

Innovación en los modelos de marketing y de comercialización.

Gestión medioambiental.

Innovación en eficiencia energética.

Innovación en logística y distribución.

Innovación en el área de Recursos Humanos.

Integración de los sistemas de gestión empresarial.

Se priorizarán los proyectos dirigidos a la adopción de nuevos modelos empresariales que se basen en la implantación de herramientas/soluciones software de gestión avanzada.

Se valorará de manera particular que estas herramientas sean modulares y parametrizables en función de las necesidades y prioridades de las PYME. Se priorizarán las soluciones que estén comercializadas en el mercado nacional y que sus creadores ofrezcan servicios de mantenimiento o evolución.

Salvo excepciones extraordinarias debidamente justificadas por el Órgano Instructor, no se aceptan desarrollos a medida.

Línea 1.2.- Apoyo a la realización de diagnósticos de situación y elaboración e implantación de planes estratégicos.

Se entenderá por Plan Estratégico, aquel documento que describe un proceso de análisis y reflexión con el objetivo de facilitar la toma de decisiones duraderas en la empresa, estableciendo un marco de referencia, el análisis de las capacidades competitivas de la empresa y su entorno comercial, y realizando un diagnóstico que permita la elaboración de un conjunto de políticas estratégicas valoradas y priorizadas por la PYME. El plan estratégico dará respuesta, por lo menos, a los siguientes aspectos: el marco de referencia, análisis interno y externo, diagnóstico de situación, elaboración de estrategias competitivas valoradas y priorizadas, calendario de implantación y calendario de revisión.

Se priorizarán los proyectos en los que el solicitante justifique que objetivos persigue.

Asimismo, se priorizarán los proyectos que acrediten que los colaboradores externos tienen experiencia en consultoría estratégica (a nivel de empresa y del personal técnico que interviene).

Línea 1.3. Apoyo a la incorporación de diseño de producto, pudiendo incluir elementos de identidad gráfica, envase y embalaje y comunicación siempre que se encuentren asociados al nuevo producto.

Se considerarán aquellos proyectos que tengan como fin la creación y desarrollo de productos capaces de ser percibidos por los mercados como nuevos, o mejora sustancial de otros existentes (rediseño) que permitan a las empresas dar un salto cualitativo por mercado, saber hacer, tecnología, etc.

De acuerdo con el art. 5.3. del R. D., no serán beneficiarios de esta línea las pyme que prestan servicios de diseño a otras empresas.

## 2.- Innovación Tecnológica y Calidad.

Línea 2.1- Realización de planes de mejora tecnológica mediante el asesoramiento a empresas a través de la utilización de Centros Tecnológicos, de otros centros de investigación y de consultoras especializadas para la implantación de soluciones específicas.

Los objetivos de esta línea son:

- 1) Incrementar la capacidad tecnológica de las PYME
- 2) Fomentar la colaboración tecnológica entre las Pyme y los Centros Tecnológicos y de Investigación.

Los planes de mejora tecnológica deberán analizar con rigor y profundidad todos o alguno de los siguientes apartados:

1. Análisis de la cartera de productos: ciclo de vida, competencia, tecnologías inherentes a los productos.
2. Análisis de los procesos productivos: diagnóstico tecnológica, análisis de obsolescencia, estudio de tecnologías avanzadas existentes en el mercado.
3. Análisis de organización y gestión: organización de la producción, políticas de marketing y comercialización, logística y distribución, relaciones con los clientes y proveedores,...

En todo caso, deberán aportar tras el análisis realizado los siguientes contenidos:

- a) Plan de acción priorizado y planificado (propuestas de mejora tecnológica, formulación de proyectos de innovación tecnológica, formulación de propuestas de innovación en procesos de gestión y organización, logística, marketing, etc.).
- b) Propuesta de recursos financieros para abordar el proceso, que deberá sustentarse, cuando proceda, en el análisis de la situación económico-financiera actual.
- c) Consecuencia de la puesta en marcha del plan de mejora tecnológica que se pretende abordar.

Estos planes deberán ser realizados por Centros Tecnológicos, centros de investigación, consultoras especializadas, etc.

Línea 2.2. Realización de proyectos de desarrollo tecnológico aplicado.

Proyectos que tengan como objetivo la creación o mejora desde el punto de vista tecnológico de procesos productivos, productos y/o servicios de mayor nivel tecnológico, concretos, mediante la aplicación de desarrollos tecnológicos de carácter innovador.

Cuando la PYME, por su escasa dimensión (menos de 10 empleos fijos) o cuando no acredite personal técnico para desarrollar el «núcleo duro» del proyecto, deberá contratar este «núcleo duro» con colaboraciones externas especializadas (Centros Tecnológicos, Centros de Investigación o con Grupos de investigación de una Universidad) el desarrollo de su proyecto. Se deberá aportar contrato de colaboración con el Centro Tecnológico, Centro de Investigación o con Grupo de investigación de una Universidad.

Línea 2.3 – Apoyo a la implantación, certificación tecnológica y certificación de acuerdo con las normas UNE 166.001 –Proyectos de I+D+i y UNE 166.002 – Sistemas de Gestión de la I+D+i.

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la implantación y certificación de las PYME en las normas UNE 166.001 (Proyectos) o UNE 166.002 (Sistemas de Gestión de la I+D+i).

Línea 2.4 – Apoyo a la implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (Norma UNE-EN-ISO 14001), de sistemas de gestión de Calidad (Norma UNE-EN-ISO 9001) cuando acompañe a la anterior, excelencia empresarial EFQM y Sistemas de Gestión de la Seguridad de la Información (Norma ISO 27001 o eventuales desarrollos posteriores).

Los proyectos que se apoyen deberán tener como objetivo la certificación de las PYME participantes en las normas: UNE-EN- ISO 14001, UNE-EN-ISO 9001 cuando se implante y certifique conjuntamente con la norma anterior, Sistema EFQM, y la Norma ISO 27001, certificado por una entidad acreditada por la ENAC, en su caso.

## 3.- Proyectos de innovación en colaboración.

Línea 3-1 Apoyo a proyectos presentados por grupos de empresas cuya actividad forma parte de la cadena de valor de un producto, a través de proyectos integrados de gestión logística, medioambiental o energética, y otros proyectos innovadores de implantación conjunta, como ingeniería concurrente o diseño distribuido, destinados a mejorar procesos y productos de empresas vinculadas por la cadena de valor.

Se consideraran aquellos proyectos de innovación desarrollados colaborativamente entre diversas PYME independientes, que forman parte de la cadena de valor de uno o varios productos, entendiéndose por cadena de valor una concepción analítica y metodológica, que representa, a través de una cadena o conjunto de eslabones, una visión integral del ciclo económico, financiero y productivo de una empresa. Se

recogen en la misma desde los proveedores de la empresa y las actuaciones previas a la actividad productiva, la propia actividad productiva, hasta las operaciones relacionadas con los clientes (actuaciones de servicio de asistencia y post-venta).

Los proyectos deberán tratar de resolver de forma lo mas integral posible la gestión logística, medioambiental o energética, de las PYMEs participantes, preferentemente, con soluciones de mercado y cuando no existan o se justifique por la naturaleza del proyecto, con desarrollos a medida.

Las PYMEs participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Línea 3.2- Identificación de necesidades tecnológicas, desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes y utilización de servicios avanzados compartidos por grupos de pequeñas y medianas empresas.

Proyectos desarrollados y compartidos por grupos de pyme independientes, que están vinculadas por necesidades tecnológicas comunes y que tratan colaborativamente de superarlas, mediante la realización de proyectos de:

- 1) estudios de identificación de necesidades tecnológicas comunes,
- 2) desarrollos de soluciones técnicas y organizativas comunes, y
- 3) utilización compartida de servicios avanzados.

Las PYMEs participantes en proyectos colaborativos tienen que tener sus relaciones formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes.

Las PYMEs líderes y/o participantes en un proyecto en colaboración no podrán actuar ni computar simultáneamente, como colaboradores externos y como líderes/participantes, en el mismo proyecto.

**SEXTO.** A las solicitudes se presentarán en la Sociedad de Fomento PROCESA, calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, y acompañarán la documentación siguiente:

Las solicitudes para la obtención de las ayudas constarán de la siguiente documentación en función del tipo de organismo solicitante:

1. En el caso de solicitudes presentadas por Pequeñas y Medianas Empresas:

- a) Solicitud de ayuda según modelo insertado como anexo II de las Bases Reguladoras.
- b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.
- c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.
- d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- e) Cuestionario.

f) Memoria técnica y económica del proyecto.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

3.2. En el caso de solicitudes presentadas por Organismos Intermedios.

- a) Solicitud de ayuda según anexo I de las Bases Reguladoras.
- b) Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.
- c) Nota simple del Registro Mercantil de la entidad solicitante, Documento de Identificación Fiscal, y certificado del Consejo de Administración u órgano de dirección relativo a la relación de socios y su participación, en el caso de sociedades mercantiles.
- d) Cuando se actúe por representación, copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.
- e) Cuestionario.
- f) Memoria técnica y económica del proyecto.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos

subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse junto a la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

h) Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas.

i) Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

j) Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo I de las bases reguladoras, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

k) Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas.

l) Informe de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad social, en la que consten los trabajadores en alta a fecha de solicitud.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en los anexos II para las pequeñas y medianas empresas y anexo I para los organismos intermedios, de las bases reguladoras. El modelo citado consta de cinco elementos: solicitud de ayuda, cuestionario, memoria, declaración responsable y autorización para solicitud de certificación a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar los documentos citados anteriormente que ya obren en poder del órgano competente para la tramitación de las solicitudes señalado en el apartado noveno de la presente orden, de conformidad con lo previsto por el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiéndose indicar en el cuestionario de solicitud el número del expediente que le fue comunicado en aquella ocasión, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

De conformidad con el apartado 4 del artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por la Administración.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

**SÉPTIMO:** En virtud de lo establecido en la base 11 de las bases reguladoras, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

Según establece la base 12 de las bases Reguladoras, la resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros, será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

**OCTAVO:** Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base 14 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones, conforme a los siguientes criterios:

#### *1. Criterio de selección de proyectos.*

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, siendo éstos los siguientes para cada una de las líneas y según los organismos solicitantes:

### 1.1. Proyectos presentados por Organismos Intermedios.

#### 1.1.1. Condiciones Necesarias.

Los proyectos presentados por Organismos Intermedios deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.
3. Que las Pyme participantes participen en la ejecución y financiación del proyecto.
4. Que el proyecto no constituya para las Pyme participantes una actividad permanente o periódica y no esté relacionado con los gastos de funcionamiento normales de la misma.
5. Que el número de Pyme participantes sea mayor o igual que 5.

#### 1.1.2. Criterios de evaluación.

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

#### LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
6. Grado de homogeneidad de los modelos de negocio de las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).
7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. (de 0 a 10 Puntos.)
9. Número de PYMEs participantes (de 0 a 10 puntos.)

#### LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, (de 0 a 10 Puntos).

10. Número de PYMEs participantes, (de 0 a 10 puntos).

#### LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).
6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).
7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 10 Puntos).

9. Número de PYMEs participantes (de 0 a 10 puntos).

**LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. La existencia de un plan adecuado y suficiente de difusión y transferencia de los resultados del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 5 puntos).

8. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

9. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, (de 0 a 10 Puntos).

10. Número de PYMEs participantes, (de 0 a 10 puntos).

**LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I-**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 10 Puntos).

8. Número de PYMEs participantes (de 0 a 10 puntos).

**LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES).**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Experiencia y capacidad de la empresa implantadora y certificadora (de 0 a 15 puntos).

6. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 10 Puntos).

8. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR.**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Impacto económico del proyecto (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013. De 0 a 10 Puntos.

9. Número de PYMEs participantes. De 0 a 10 puntos.

**LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME).**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes, etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

4. Grado de identificación de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 10 puntos).

5. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 5 puntos).

6. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto. (de 0 a 10 puntos).

7. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 10 Puntos).

9. Número de PYMEs participantes (de 0 a 10 puntos)

### **1.2. Proyectos presentados por PYMEs**

#### **1.2.1. Condiciones Necesarias.**

Los proyectos presentados por Pequeñas y Medianas Empresas deberán cumplir las siguientes condiciones para todas las líneas de ayuda:

1. Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.

2. Que el proyecto sea completo, es decir, que aunque ampliable y mejorable en un futuro, sea ya totalmente suficiente para su aplicación.

3. En proyectos de colaboración, que el número de Pymes participantes sea mayor o igual que 3.

#### **1.2.2. Criterios de evaluación.**

Los criterios de selección de proyectos y evaluación se indican a continuación, en función de las líneas de ayuda:

**LÍNEA 1-1 APOYO A PROYECTOS QUE IMPLIQUEN LA ADOPCIÓN DE NUEVOS MODELOS EMPRESARIALES INNOVADORES QUE INCIDAN EN LA MEJORA DE LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA.**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de profundidad de la implantación (nº de módulos) (de 0 a 10 puntos).

7. Garantía e idoneidad de las herramientas de software de gestión avanzada a implantar en las pymes. (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).

**LÍNEA 1-2 APOYO A LA REALIZACIÓN DE DIAGNÓSTICOS DE SITUACIÓN Y ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES ESTRATÉGICOS**

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).



4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan estratégico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).

**LÍNEA 1-3 APOYO A LA INCORPORACIÓN DE DISEÑO DE PRODUCTO, PUDIENDO INCLUIR ELEMENTOS DE IDENTIDAD GRÁFICA, ENVASE Y EMBALAJE Y COMUNICACIÓN SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS AL NUEVO PRODUCTO.**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de contribución del proyecto para mejorar los tiempos de desarrollo de producto (de 0 a 10 puntos).

7. Incorporación en las pymes de equipos de diseño e ingeniería de producto como efecto inducido de la realización del proyecto (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).

**LÍNEA 2-1 REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA TECNOLÓGICA MEDIANTE EL ASESORAMIENTO A EMPRESAS A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE CENTROS TECNOLÓGICOS, DE OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DE CONSULTORAS TÉCNICAS ESPECIALIZADAS PARA LA IMPLANTACIÓN DE SOLUCIONES ESPECÍFICAS.**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Justificación de los objetivos perseguidos con la elaboración del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de concreción y adecuación de la metodología a utilizar para la realización del plan tecnológico (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).

**LÍNEA 2-2 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.**

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).

2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Previsión del aumento de innovación tecnológica de la pyme (de 0 a 10 puntos).

7. Colaboración con centro tecnológico, centro de investigación o grupo de investigación de una universidad (de 0 a 10 puntos).

8. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).

LÍNEA 2-3 APOYO A LA IMPLANTACIÓN, CERTIFICACIÓN TECNOLÓGICA Y CERTIFICACIÓN DE ACUERDO CON LAS NORMAS UNE 166.001 – PROYECTOS DE I+D+I- Y UNE 166.002 –SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+I.

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).
6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).
7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).
8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados (de 0 a 5 puntos).

LÍNEA 2-4 APOYO A LA IMPLANTACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (NORMA UNE-EN-ISO 14001), DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD (NORMA UNE-EN-ISO 9001) CUANDO ACOMPAÑE A LA ANTERIOR, EXCELENCIA EMPRESARIAL EFQM Y SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NORMA ISO 27001 O EVENTUALES DESARROLLOS POSTERIORES).

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Experiencia y capacidad de las empresas implantadoras y certificadoras (de 0 a 15 puntos).

7. Actividad prioritaria de la empresa en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).

8. Existencia de sistemas de gestión de calidad implantados (de 0 a 5 puntos).

LÍNEA 3-1 APOYO A PROYECTOS PRESENTADOS POR GRUPOS DE EMPRESAS CUYA ACTIVIDAD FORME PARTE DE LA CADENA DE VALOR DE UN PRODUCTO, A TRAVÉS DE LA IMPLANTACIÓN CONJUNTA DE PROYECTOS INTEGRADOS DE GESTIÓN LOGÍSTICA, MEDIOAMBIENTAL O ENERGÉTICA, Y OTROS PROYECTOS INNOVADORES DE IMPLANTACIÓN CONJUNTA, COMO INGENIERÍA CONCURRENTE O DISEÑO DISTRIBUIDO, DESTINADOS A MEJORAR PROCESOS Y PRODUCTOS DE EMPRESAS VINCULADAS POR LA CADENA DE VALOR.

1. Carácter innovador del proyecto. (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).
3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).
4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).
5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de integración de las Pyme participantes en el proyecto en el «sistema de valor» (de 0 a 10 Puntos).

7. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 15 Puntos).

8. Número de PYMEs participantes (de 0 a 10 puntos).

LÍNEA 3-2 IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES TECNOLÓGICAS, DESARROLLOS DE SOLUCIONES TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS COMUNES Y UTILIZACIÓN DE SERVICIOS AVANZADOS COMPARTIDOS POR GRUPOS DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME).

1. Carácter innovador del proyecto (de 0 a 10 puntos).
2. Grado de elaboración y concreción del proyecto (definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronograma, autofinanciación, indicadores de ejecución y de evaluación, costes etc.) (de 0 a 15 puntos).

3. Impacto previsible del proyecto en la competitividad de la empresa (de 0 a 10 puntos).

4. Capacidad y experiencia del director del proyecto y del equipo interno que participe en su desarrollo, así como de los colaboradores externos si los hubiera (de 0 a 15 puntos).

5. Inserción del proyecto en un plan o actuación especial del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como en otros planes o consideraciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (de 0 a 15 Puntos).

6. Grado de colaboración que implica el proyecto entre las Pyme participantes (de 0 a 10 puntos).

7. Grado de homogeneidad de necesidades tecnológicas de las Pyme participantes en el proyecto (de 0 a 5 puntos).

8. Actividad prioritaria de las empresas participantes en virtud de los objetivos del programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 (de 0 a 10 Puntos).

9. Número de PYMEs participantes (de 0 a 10 puntos).

### 1.3. Ponderación.

Tanto en los proyectos presentados por organismos intermedios, como en proyectos presentados por PYMEs, se realizará una ponderación entre las baremaciones de las distintas líneas del Plan InnoEmpresa, en base a multiplicar las puntuaciones obtenidas por distintos factores, siendo estas las siguientes:

- Proyectos de la línea 1-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 1-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 1-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2
- Proyectos de la línea 2-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,1
- Proyectos de la línea 2-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,3
- Proyectos de la línea 2-3: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 2-4: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,0
- Proyectos de la línea 3-1: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,4
- Proyectos de la línea 3-2: La puntuación obtenida se multiplicará por 1,2 para proyectos de O.I y por 1,4 para pyme

### 2. Criterio de valoración de la subvención.

Las subvenciones se ajustarán a los límites establecidos en la base 7 de las Bases Regulatorias de las ayudas.

**NOVENO.** El período de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008 hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la

fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

**DÉCIMO:** La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

**DÉCIMO PRIMERO:** Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 1 de abril de 2008.- EL CONSEJERO.-  
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**770.**- El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de marzo de 2.008, ha acordado la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, con la adición de un apartado "c" al artículo 33.Uno de dicho instrumento normativo, en los términos que se indican en el anexo.

El expediente íntegro se encuentra a disposición de los interesados, en la sede del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Dirección de Tributos, 2.ª planta del Edificio Ceuta Center, a los efectos de su examen y, en su caso, presentación de las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 4 de abril de 2008.- EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**773.**- Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE 4.728 de fecha 8 de abril de 2008:

DONDE DICE.

721.- Aprobación provisional del documento que contiene los trabajos de Avance de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbano (expte. 18417/2008).

## DEBE DECIR

721.- Aprobación del documento que contiene los trabajos de Avance de Revisión y Adaptación del Plan General de Ordenación Urbano (expte. 18417/2008)

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Ceuta, a 8 de abril de 2008. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**774.-** Que el padrón fiscal correspondiente al «Impuesto sobre Bienes Inmuebles» correspondiente al ejercicio 2008, es objeto de EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Dicho padrón conteniendo las cuotas a pagar y los elementos determinantes de las mismas, se expondrá al público durante el periodo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* y tablón de anuncios, y estarán a disposición de los interesados en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Consejería de Hacienda) Calle Padilla n.º, 3- 1.ª Planta Edificio Ceuta-Center.

## ANUNCIO DE COBRANZA:

El período de cobro voluntario estará comprendido entre los días 10 de mayo al 30 de junio de 2008.

## MEDIOS DE PAGO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre, el pago de la deuda tributaria se efectuará en efectivo y en la forma que se determine reglamentariamente.

## LUGAR DE PAGO:

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (Glorieta Teniente Reinoso-Edificio, Ceuta-Center), en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes).

## RECURSOS:

Contra la exposición pública del padrón podrá formularse recurso de reposición, en el plazo de un mes, previo al contencioso-administrativo, a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos correspondientes a dicho período, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Ceuta, 1.º de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto Presidencia 1-4-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**775.-** Intentada la notificación preceptiva a los abajo reseñados, sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña, suscrito por el Consejero de Presidencia D. Pedro Gordillo Durán.

"Por la presente y en atención a lo dispuesto en el Artículo 71 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificado por Ley 19/2001 de 19 de Diciembre), tengo a bien informar que los vehículos que abajo se relacionan, han sobrepasado el tiempo máximo de estancia en nuestro depósito, por lo cual si en el plazo de quince días desde la presente publicación, no son retirados, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el caso de retirarlo, deberán presentar la documentación del mismo y abonar las costas de custodia y depósito".

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	MATRÍCULA
ANA M.ª VALERO PINO	45.078.658-S	CE-4178-D
JOSÉ FIDEL CANO TOLEDO	42.173.794-M	MA-2945-AF
FRANCISCO QUESADA GUTIÉRREZ	24.112.814-M	CE-8937-F
RAFAEL GODOY GALÁN	45.060.123-H	CE-8091-D
DANIEL CARRERAS CAPARRÓS	45.112.988-Y	C-9522-BSD
JAVIER LÓPEZ ESPINOSA	45.080.430-Q	C-4989-BNV
SILVIA PÉREZ GÓMEZ	45.108.330-V	C-4839-BSX
HAMIDO CHAIB MOHAMED	45.050.600-V	CE-0048-G
JOSE MANUEL VAREA GARRIDO	45.067.510-E	CE-7740-G
LUBNA MOHAMED MOHAMED	45.086.306-G	CE-1464-F
M.ª CARMEN GUTIÉRREZ GUERRA	45.085.652-V	CE-1021-F
HAMIDO ALÍ AHMED	45.086.731-S	6638-DBV
YOUNES TALEB	Z-2453071-Y	3523-CFZ
MKAMAL LYAKINE		PO-8266-AL

Ceuta, a 3 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, (Decreto de la Presidencia, de 1-4-08).- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**776.-** Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, aprobó provisionalmente lo siguiente:

- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA "TASA SOBRE RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO", al objeto de introducir un supuesto de no sujeción a favor de Asociaciones declaradas de utilidad pública que persigan fines de asistencia social.

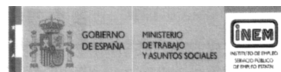
El expediente con el acuerdo de referencia se halla expuesto al público en la Consejería de Hacienda (Organismo Autónomo Servicios Tributarios -Edificio Ceuta Center), a fin de que los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 31 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con la aclaración de que, si en el plazo previsto no se presenta ninguna de ellas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

- Plazo de exposición al público y presentación de reclamaciones: 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 2 de abril de 2008.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto Presidencia 1-4-2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

777.-



RESOLUCIÓN DE 7 DE ABRIL DE 2008, DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DEL SUBSISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A LOS TRABAJADORES DESEMPLEADOS, EN APLICACIÓN

DE LA ORDEN TAS/718/2008, DE 7 DE MARZO, POR LA QUE SE DESARROLLA EL REAL DECRETO 395/2007, DE 23 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA LA FORMACIÓN DE OFERTA Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DESTINADAS A SU FINANCIACIÓN, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CEUTA.

#### Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria para el año 2008 de subvenciones para la financiación de acciones de formación de oferta, impartidas en la modalidad presencial, dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados para proporcionarles una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo.

2. El ámbito de aplicación territorial será la provincia de Ceuta.

#### Segundo. Condiciones y principios que rigen la concesión de las subvenciones.

1. Las acciones formativas deben dirigirse a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo. A tales efectos, se promoverá la realización de itinerarios personalizados de formación para la inserción laboral, integrados por acciones de orientación, cualificación profesional y prácticas profesionales no laborales.

En el caso de que el Servicio Público de Empleo Estatal, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma y siempre, en todo caso, que no se dañe el derecho de terceros y que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

2. La concesión de las subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria y procedimiento selectivo único, respetando los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad.

#### Tercero. Normativa reguladora.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE del 18 de marzo), que desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE del 11 de abril), por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo. En todo lo no previsto en la citada normativa serán de aplicación la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo (BOE del 17); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia que tenga relación con el objeto de la convocatoria.

#### Cuarto. Presupuesto para la financiación de las acciones.

El importe total máximo estimado es de 1.740.789 euros. El crédito presupuestario será el 19.101.241-A.483.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal para el ejercicio 2008.

1. La cuantía total máxima estimada de las subvenciones convocadas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, pudiendo ser incrementada mediante una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria, siempre y cuando se obtenga la financiación necesaria para cubrir dicha cuantía suplementaria en cualquier momento anterior a la resolución de concesión, por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y procediendo de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del citado artículo 58.2.

#### **Quinto. Cofinanciación del Fondo Social Europeo.**

Las acciones formativas aprobadas en base a esta convocatoria podrán ser objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, a través del Programa Operativo Plurirregional de Adaptabilidad y Empleo número 2007 ES 05 UPO 001, a desarrollar para el período 2007-2013, con una cofinanciación del 50 % para las regiones de «objetivo competitividad regional y empleo», y de un 80 % para las regiones de «objetivo Phasing in» (entre las que se encuentra la ciudad de Ceuta).

#### **Sexto. Beneficiarios.**

1. Lo serán los centros colaboradores contemplados en el artículo 9.1 del Real Decreto 395/2007, ubicados y con competencia para actuar en el ámbito territorial de Ceuta.

2. No podrán ser beneficiarios las organizaciones, entidades y personas en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003. Así mismo, los beneficiarios quedarán sometidos a las obligaciones que establece el artículo 14 de dicha Ley.

3. Las entidades beneficiarias colaborarán en la gestión de solicitud de becas y ayudas según establece el artículo 28.1 de la Orden TAS/718/2008.

#### **Séptimo. Destinatarios en las iniciativas de formación.**

1. Con carácter prioritario, y con una participación de al menos el 60 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo. Previa solicitud de las mismas, dichos trabajadores desempleados podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en la Orden TAS/718/2008.

2. Con carácter no prioritario, y con una participación máxima de hasta el 40 por 100 respecto del total de los trabajadores a formar, los trabajadores ocupados que lo soliciten.

#### **Octavo. Solicitudes.**

1. Se formalizarán en el modelo que se publica como Anexo I de esta Resolución, presentándose tantas solicitudes como acciones formativas solicite el interesado.

2. Se dirigirán al Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta y se presentarán en el Registro General del Organismo, sito en calle Salud Tejero, números 16-8, 51001 Ceuta. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3. Las solicitudes deben corresponderse con especialidades en situación de alta en el Fichero de Especialidades Formativas del Servicio Público de Empleo Estatal. Las especialidades formativas podrán programarse

por itinerarios completos, cuando lo hagan por la totalidad de las horas de la especialidad, o por itinerarios parciales, cuando se programen por menos horas de las establecidas en el citado fichero. En el caso de las especialidades moduladas solo se podrán programar por itinerarios parciales cuando completen uno o varios módulos formativos de los que conforman la especialidad.

4. Las acciones formativas podrán incluir, además de la especialidad formativa ocupacional, las especialidades formativas complementarias que se determinan en la oferta formativa anexa a esta convocatoria. En todo caso, deberá programarse la especialidad complementaria de «Inserción laboral y técnicas de búsqueda de empleo» (Código FCOO01).

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o defecto. De no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada):

⟨ Certificación acreditativa de que la entidad u organización solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

⟨ Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

⟨ Acreditación documental de la representación que ostenta la persona o personas firmantes de la solicitud, para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.

⟨ Declaración de las subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

⟨ Hoja resumen de todas las acciones formativas solicitadas por cada entidad, certificando la capacidad formativa máxima de cada centro, siendo determinada ésta por el número de horas totales que el centro se compromete a impartir a lo largo de un año, según Anexo II.

⟨ Documentación acreditativa del compromiso de las entidades en la inserción laboral, en su caso, según Anexo III.

⟨ Documentación acreditativa del compromiso de realización de prácticas profesionales no laborales en empresas, en su caso, según Anexo IV.

⟨ Memoria justificativa de la experiencia en el desarrollo de acciones de formación para el empleo en los últimos dos años y de su ejecución y seguimiento en años anteriores. En particular, en su caso, del cumplimiento de los compromisos adquiridos en relación a las subvenciones concedidas en la convocatoria del año anterior.

#### **Noveno. Plazo para presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín de la Ciudad de Ceuta*.

#### **Décimo. Oferta de acciones formativas a realizar.**

1. En base a la planificación realizada, la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta, ha determinado la oportuna oferta, con las especialidades formativas a programar, sus módulos, número de horas, de cursos y su distribución territorial según el Anexo de esta convocatoria. Esta oferta recoge también las especialidades formativas complementarias que quedan asociadas a cada una de las acciones, de tal forma que las horas de estas especialidades complementarias, sumadas a las horas de la especialidad ocupacional, determinarán la duración total de la acción formativa.

**Undécimo. Criterios para el otorgamiento de la subvención.**

Serán objeto de financiación las solicitudes que respeten los criterios que se establecen en el artículo 12.1 de la orden TAS/718/2008.

**Duodécimo. Instrucción del procedimiento.**

1. La Subdirección Provincial de Empleo y Formación del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta será el órgano competente para la instrucción del procedimiento, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de programación que remitirá a la Comisión de Evaluación de las solicitudes.

2. La Comisión de Evaluación, a efectos de esta convocatoria, estará integrada por los siguientes miembros:

⟨ Presidente: El Director Provincial del SPEE ó persona en quien delegue.

⟨ Vocales: Dos técnicos de la citada Subdirección Provincial, uno de los cuales actuará como Secretario.

El órgano instructor fijará, de manera consensuada, las reglas a aplicar para la asignación de los criterios de valoración y adjudicación de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Director Provincial del SPEE, visto el expediente y el informe del órgano colegiado, efectuará la propuesta de resolución provisional y/o definitiva de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 24 de la citada Ley. Se podrá prever un plazo máximo de 10 días para que los interesados presenten su aceptación antes de la propuesta de resolución definitiva, según el artículo 24.6, de la Ley General de Subvenciones.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 59, punto 5, apartado b), de la Ley 30/1992, todo lo relativo a las sucesivas publicaciones en relación con la convocatoria se dará a conocer a través del tablón de anuncios de la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta -sita en calle salud Tejero números 16-18- así como en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

**Decimotercero. Resolución.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Director Provincial del SPEE en Ceuta, resolverá el procedimiento.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución al interesado será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, según lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992.

3. La Resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999.

4. A la presente convocatoria le será de aplicación el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, desplegando su virtualidad hasta el 31 de octubre de 2008.

5. En las resoluciones de concesión se especificarán las condiciones y los plazos para la realización de la actividad formativa, teniendo en cuenta los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

**Decimocuarto. Justificación y pago de la subvención.**

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la actividad formativa subvencionada, así como los gastos generados por dicha actividad. Para ello, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 31 de la ley 38/2003, así como los costes subvencionables y los criterios de imputación establecidos en el Anexo II de esta orden.

En el plazo de tres meses tras finalizar la formación, el beneficiario deberá presentar la justificación en los términos que establece el artículo 15 de la orden TAS/718/2008.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que las entidades beneficiarias acrediten, según lo previsto en el artículo 4.e), que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Podrá preverse el pago anticipado de las subvenciones en la cuantía, forma y, en su caso, con las garantías que se establezcan por la Administración.

**Decimoquinto. Publicidad de las acciones.**

1. El Servicio Público de Empleo Estatal publicará la cuantía de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria, así como sus beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

2. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) 1.828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, todas las acciones que reciban ayuda de la Comunidad Europea deben ser objeto de la adecuada información y publicidad de los beneficiarios de estas acciones y, en particular, dar a conocer de forma inequívoca que se trata de una acción cofinanciada por la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo. En particular, los beneficiarios de las subvenciones deben incorporar, en todos los documentos de gestión de las acciones que realicen, la financiación por el SPEE y la cofinanciación de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo, según el Anexo VII.

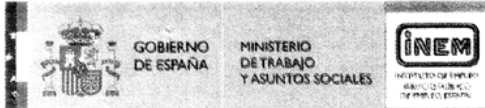
**Disposición final.**

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín de la Ciudad de Ceuta*. Ceuta, a 7 de abril de 2008.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

**ANEXO  
ACCIONES FORMATIVAS A REALIZAR  
CONVOCATORIA AÑO 2008  
CEUTA**

<b>CODIGOS ESPECIALIDAD</b>	<b>DENOMINACION ESPECIALIDAD</b>	<b>UNIDADES DE COMPETENCIA</b>	<b>HORAS</b>
COMV10	DEPENDIENTE DE COMERCIO	FC0001 / FCSL02	295
ADGC10	CELADOR SANITARIO	FC0001 / FCSL02	295
SSCF01	METODOLOGIA DIDACTICA	FC0001 / FCSL02	145
SSCF01	METODOLOGIA DIDACTICA	FC0001 / FCSL02	145
SSCS01	CUIDADOR DISCAPACITADOS FISI/PSIQ.	FC0001 / FCSL02	245
ADGA30	ADMINISTRATIVO COMERCIAL	FC0001 / FCSL02	845
IFCI23	INFORMATICA DE USUARIO	FC0001 / FCSL02	245
ADGI02	FRANCES ATENCION AL PUBLICO	FC0001 / FCSL02	245
MAMS10	CARPINTERO	FC0001 / FCSL02	645
EOCI10	FONTANERO	FC0001 / FCSL02	405
SANC70	TECNICO EN PSICOMOTRICIDAD	FC0001 / FCSL02	445
COMD10	GERENTE PEQUEÑO COMERCIO	FC0001 / FCSL02	325
MAMM60	TAPICERO DE MUEBLES	FC0001 / FCSL02	495
SSCS20	MONITOR EDUCACION AMBIENTAL	FC0001 / FCSL02	345
COMF10	CAJERO	FC0001 / FCSL02	185
SANC4007	AUX. ENFER. SALUD MENTAL Y TOXICOM.	FC0001 / FCSL02	345
ADGI02	FRANCES GESTION COMERCIAL	FC0001 / FCSL02	245
ADGC02	APLICACIONES INFORMATICAS DE GESTION	FC0001 / FCSL02	345
ARDG10	TEC. AUXILIAR DISEÑO GRAFICO	FC0001 / FCSL02	325
ADGC01	CREACION GESTION EMPLEO AUTOEMPLEO	FC0001 / FCSL02	445
ADGI21	SECRETARIA DE DIRECCION	FC0001 / FCSL02	365
COMP20	ESCAPARATISTA	FC0001 / FCSL02	360
FMEL6206	SOLDADOR ARCO ELECTRONICO	FC0001 / FCSL02	355
ADGX04	EXPERTO GESTION SALARIOS Y S. SOCIAL	FC0001 / FCSL02	345





## ANEXO I

**FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A DESEMPLEADOS  
R.D. 395/2007  
SUBVENCIONES PARA CURSOS DE FORMACION PROFESIONAL  
INSTANCIA DE SOLICITUD**

AÑO <b>2008</b>		<b>I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE</b>		PROVINCIA		(Anverso)	
				MUNICIPIO			
				Nº CURSO			
NOMBRE DEL CENTRO				Nº DE CENSO			
TITULAR JURIDICO (O DENOMINACIÓN)				CIF/NIF			
C/Plza/Avda. DOMICILIO DEL CENTRO		Num. Esc. Piso Puerta		TELEFONO		FAX	
MUNICIPIO: Denominación		PROVINCIA: Denominación		COMUNIDAD AUTONOMA		COD	
				E-MAIL			

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO/A DE LA ENTIDAD <sup>1</sup>**

APELLIDOS, NOMBRE		CARGO		NIF	
DOMICILIO				TELEFONO	
				FAX	
MUNICIPIO		PROVINCIA		COMUNIDAD AUTONOMA	
				E-MAIL	

**III. PROGRAMACIÓN SOLICITADA**

CODIGO DE ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DE LA ESPECIALIDAD	ALUMNOS POR CURSO	ITINERARIO	
			Completo	Parcial

**MÓDULOS FORMATIVOS SOLICITADOS <sup>2</sup>**

Nº	DENOMINACION DEL MÓDULO FORMATIVO	HORAS	Nº	DENOMINACIÓN DEL MODULO FORMATIVO	HORAS

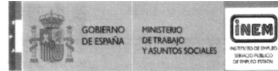
**MODULOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADOS**

CÓDIGO	HORAS	<input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>	CÓDIGO	HORAS	<input type="checkbox"/>
FC001	15										
FECHA INICIO PREVISTA	FECHA FIN PREVISTA	HORAS LECTIVAS		AULA Y/O TALLER				HORARIO			
								MAÑANA	TARDE		

- Acción formativa con compromiso de contratación de los alumnos.  
 Acción con compromiso de prácticas profesionales no laborales en empresas.  
 Acción dirigida a colectivos con particulares dificultades de inserción.  
 Otros.

<sup>1</sup> Si la representación es ostentada por más de una persona se consignarán los datos de todos ellos y la solicitud será firmada por todos ellos. La representación se acreditará de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

<sup>2</sup> Sólo para aquellas especialidades estructuradas por Módulos Formativos y que se solicita itinerario parcial



#### IV. DECLARACION

- Que los documentos y los datos aportados en la solicitud son veraces.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos referidos a estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que va a comunicar las solicitudes de otras subvenciones para la misma finalidad que pueda solicitar o haya solicitado, a efectos de la determinación de la incompatibilidad y/o concurrencia de subvenciones.

#### V. FIRMA DEL/LOS TITULAR/ES Y/O DEL/LOS REPRESENTANTE/S DE LA ENTIDAD

En nombre de la entidad señalada, solicita la inclusión en la programación para la realización de acciones de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados para el año 2008 y le sea concedida la subvención correspondiente.

En....., a..... de..... de.....

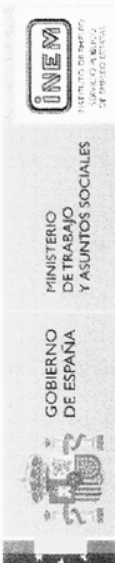
Firmado (Nombre y Apellidos)

SELLO

#### ADVERTENCIA AL INTERESADO

Los datos consignados en la solicitud tienen como exclusiva finalidad la determinación por el Servicio Público de Empleo Estatal de su derecho a la subvención solicitada. Serán tratados para su conocimiento en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero constituido para el tratamiento de dichos datos.

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

**ANEXO II**  
**FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (R.D. 395/2007)**  
**FORMACION DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS**  
**RELACION DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS SOLICITADAS, CALENDARIO DE EJECUCIÓN**  
**Y CAPACIDAD FORMATIVA DEL CENTRO**

CENTRO ..... N° DE CENSO .....  
PERSONA RESPONSABLE ..... TELÉFONO .....

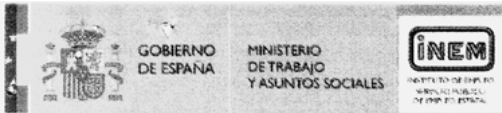
¹ CODIGO ESPECIALIDAD	CURSOS SOLICITADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	HORARIO		² AULA	³ N° Alumnos en PRÁCTICAS	N° Alumnos en CONTRATOS	NÚMERO CURSO
				MAÑANA	TARDE				

El responsable del Centro certifica que la capacidad formativa máxima del centro que puede comprometer con el SPEE es de ..... horas totales anuales

El responsable del Centro  
Ceuta a ..... de ..... de 200 .....

Fdo.: .....

¹ Se relacionarán por orden alfabético.  
² Se especificará el aula y/o taller de impartición homologado  
³ Zona sombreada a cumplimentar por la Administración



### ANEXO III

## MODELO DE COMPROMISO DE CONTRATACION

Nº DE CURSO<sup>(1)</sup>

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

D/D<sup>a</sup>....., D.N.I.....  
 como representante de la empresa.....  
 ....., N.I.F. ....

### SE COMPROMETE

A contratar al menos a un ..... por cien de los alumnos que finalizan el curso de .....  
 ....., en la ocupación de.....  
 impartida por el Centro  Completo  Indefinido  
 Parcial  Por un período mínimo de 6 meses.  
 ....., con N.I.F. ....

Los contratos se realizarán a tiempo y por tiempo

Los citados contratos se efectuarán en el plazo de tres meses desde la finalización de la acción formativa salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/2388/2007, de 2 de agosto, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

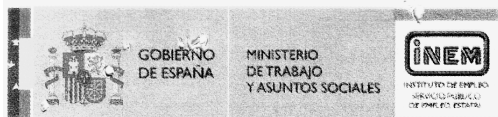
En....., a ..... de ..... de 20....

Fdo: .....  
 Por el centro firma y sello

Fdo: .....  
 Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA.

<sup>1</sup> A cumplimentar por la Administración



### ANEXO IV

## MODELO DE COMPROMISO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN EMPRESAS

Nº DE CURSO(1)

--	--	--	--

CÓDIGO DE ESPECIALIDAD

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

De una parte D/Dª.....  
 D.N.I..... como ..... del Centro .....  
 ..... N.I.F. ....

Y de la otra D/Dª.....  
 D.N.I..... como representante de la empresa .....  
 ..... N.I.F. ....

### SE COMPROMETEN

A que ..... alumnos del curso nº ..... impartido por el Centro .....  
 ....., realicen prácticas profesionales no laborales en  
 la empresa ....., según el programa formativo y los  
 instrumentos de gestión y control de las prácticas que se presentan en memoria o documento adjunto.

Las citadas prácticas se realizarán durante el curso o dentro de los treinta días siguientes a la finalización del mismo salvo que medien causas o circunstancias que hayan impedido la viabilidad del compromiso. En caso de incumplimiento se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden TAS/2388/2007, de 2 de agosto, por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

En....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....  
Por el Centro firma y sello

Fdo: .....  
Por la empresa firma y sello

SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA.

<sup>1</sup> A cumplimentar por la Administración



## INFORMACION

- PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
  - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
  - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.
  - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.
  - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.
- ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
- SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
  - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
- SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
- BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
- LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
- FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
- JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
- POLICIAL LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
- BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
- INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2007, son de:

- Ejemplar .....	2,00 €
- Suscripción anual .....	83,30 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	49,25 € por publicación
1/2 plana	24,60 € por publicación
1/4 plana	12,45 € por publicación
1/8 plana	6,75 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

